



TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DEL 2013.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de Marzo del año dos mil trece, celebró sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ
D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN
D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA
D^o. FRANCISCA AGUILERA MORALES
D. JORGE JESUS MORENO CACERES
D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA
D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO
D. JUAN JOSE MORALES SERRANO

P.P.

D. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO HIDALGO
D^a ANA CONSUELO VILLEN MOLINA

UPyD

D. VICTORIANO AYLLON CALIZ

AUSENTES

PP

D^a ELISA MARIA GALVEZ

SECRETARIA

D^a. PILAR VIDAL SÁNCHEZ-PALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30.01.2013.-

Sometida a aprobación el borrador del Acta de las sesión plenaria anterior de fecha 30.01.2013, resulta aprobada en su integridad, por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, procediendo a su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el Art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

DECRETO Nº

CONTENIDO.

842/12	AUTORIZANDO A TECNOLIGRA, S.L. EL APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CATALANA.
843/12	CONCESIÓN SUBVENCIÓN, EJERCICIO 2012, "ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA SOL Y NIEVE"., IMPORTE: 1.000,00 €-
01/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 02.ENERO.2013.
02/13	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO, D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ, EL DÍA 02. 11. 2013.
03/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, 200,00€-
04/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . MARÍA PINILLA MARTÍN IMPORTE: 400 €--
05/13	CONTRATACIÓN LABORAL CONSERJE CASA DE LA CULTURA, SEGÚN BOLSA DE TRABAJO, D ^a . M ^a . DEL CARMEN ARENAS MEDINA.
06/13	APROBACIÓN, CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2012., SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCATARILLADO, IMPORTE: 254.248,93 €-
07/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D ^{NA} . MARÍA DEL CARMEN CANO PALACIOS., IMPORTE: 250,00€-
08/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. RAFAEL DAZA JIMÉENZ, IMPORTE: 120,00 €-
09/13	CONTRATO SUMINISTRO HIERRO PARA LA ESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL RECINTO FERIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
10/13	CONTRATO LABORAL MONITOR DE ESCUELA INFANTIL., D ^{NA} . ANA MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.
11/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ.
12/13	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO., D. ESTEBAN ESCOBAR GALEOTE.
13/13	APROBACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN SUMINISTRO HIERRO NAVE FERIAL.
14/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. EMILIO JOSÉ HEREDIA MORENO.
15/13	CONCESIÓN SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DEPORTIVA HUÉTOR TÁJAR., IMPORTE:18.00,00 €
16/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERA, D ^a . M ^a . VICTORIA DÍAZ FORNE.
17/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. EMILIO JOSÉ HEREDIA MORENO.
18/13	CONTRATACIÓN LABORLA SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO., D ^{NA} . ESTHER MARÍA MOLINA GÓMEZ.
19/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: D ^{NA} . M ^a . CARMEN CORPAS ROMERO.
20/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{NA} . ESTEBAN ESCOBAR GALEOTE., IMPORTE: 60,00 €-
21/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL ACOMODADOR., D ^{NA} . VANESSA MORALES VELASCO.
22/13	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. JOSÉ RAMÓN MORENO CORTÉS Y 17 MÁS.
23/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. PEDRO RUIZ GÁMIZ., IMPORTE: 112,97 €-
24/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JAIME CANO PALACIOS., IMPORTE: 220,00 €-
25/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, D ^{NA} . MARÍA DEL CARMEN GORDO ORTIZ.
26/13	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERA, D ^{NA} . ESTHER MARÍA CASTRO GORDO.
27/13	CONTRATACIÓN LABORAL ARQUITECTO, D. JUAN MANUEL BARCOS MURCIA.
28/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{NA} . MARÍA DEL CARMEN CANO PALACIOS.,



	IMPORTE: 300,00 €.-
29/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. M ^a . LORENA HATERO ORTIZ., IMPROTE: 100,00 €.-
30/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA PILAR ESCOBAR ARREBOLA., IMPORTE: 400,00 €
31/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. JOSÉ COCA GÁLVEZ, IMPORTE: 300,00 €.-
32/13	CONVOCATORIA JUNA DE GOBIERNO LOCAL: 16.ENERO.2013.
33/13	APROBACIÓN DEFINITIVA, DECLARACIÓN NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO CORRESPONDIENTE A LA FINCA REGISTRAL: 5.029, CLASIFICADO COMO VIAL EN LAS NNSS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA ALINEACIÓN DE LA C/. SAN ISIDRO.
34/13	PARALIZACIÓN PLANTA ALMACENAMIENTO ORUJO, BIOTAJAR, S.L.
35/13	PARALIZACIÓN POZO CIEGO, D ^a . ENCARNACIÓN MOLINA GÁLVEZ, "EL CÁRCAMO".
36/13	CONTRATACIÓN LABORAL CONDUCTOR DE FURGONETA., D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍN.
37/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. PEDRO RUIZ GÁMEZ, IMPORTE: 100,00 €.-
38/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA DEL CARMEN ARENAS MEDINA, IMPORTE: 100,00 €.-
39/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. ROCÍO PIQUERAS BELTRÁN., IMPORTE: 100,00 €.-
40/13	INCOAR EXPTE. BAJA DE OFICIO INSCRIPCIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES., D ^a . ISIDORA GRAJEDA LOZA Y 9 MÁS.-
41/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, IMPORTE: 150,00 €.-
42/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DÑA. MÓNICA MUÑOZ REYES.,
43/13	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, DÑA. GUADALUPE CARBELO MARTÍN.
44/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 23.ENERO.2013.
45/13	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ.(300 €).-
46/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL JARDINERO PODADOR, D. MANUEL GUERRERO ARCO.
47/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL BARRENDERO, DÑA. ESTHER M ^a . CASTRO GORDO.
48/13	DECLARACIÓN BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES., D ^a . PAULINA ÁLVAREZ CAMACHO Y 40 MÁS.-
49/13	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO Y COMISIÓN INFORMATIVA: 30.ENERO.2013 Y 28 DE ENERO 2013.
50/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 30.ENERO.2013.
51/13	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS TRABAJOS MES DE ENERO/13., IMPORT: 1.273,95 €.-
52/13	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGOS, NÓMINAS MES DE ENERO 2.013.
53/13	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS., DÑA. ANGUSTIAS ARREBOLA CÁCERES Y 6 MÁS.-
54/13	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA PISCINA., DÑA. PILAR CAMPAÑA PAVÓN.
55/13	INCOAR EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO INSCRIPCIONS EN EL PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y 7 MÁS
56/13	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA PISCINA, DÑA. CARMEN LOZANO ESCOBAR.
57/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL LIMPIADORA, DÑA. MARÍA DEL PILAR ARCO ROBLES.
58/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. MANUEL HENESTROSA ARANDA.
59/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. JOSÉ LUIS MARTÍN QUIJADA.
60/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. ANTONIO HEREDIA CARMONA.
61/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. JUAN IVÁN RAMÍREZ IBORRA.
62/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA D. MANUEL GUARNIDO PINILLA.
63/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. ESTHER MARÍA MOLINA GÓMEZ.64
64/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, DÑA. ESTHER MARÍA MOLINA GÓMEZ.
65/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL BARRENDERO, D. EMILIO JOSÉ HEREDIA MORENO.
66/13	DESESTIMACIÓN PLIEGO DESCARGO, DENUNCIA DE TRÁFICO A D ^a . TRINIDAD



	CUADRADO FERNANDEZ.
67/13	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR, A FAVOR DE D ^a . FRANCISCA FERNÁNDEZ MANTAS, IMPORTE: 3.00,00 €.-
68/13	CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, A D ^a , ANA LÓPEZ RAMÍREZ Y 5 MÁS.
69/13	CONTRATACIÓN LABORAL MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, D ^{ña} . MARÍA JESÚS GRACIA ESCOBAR.
70/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERA, D ^{ña} . M ^a . CRISTINA PEÑA CISTERNA.
71/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ña} . M ^a . FRANCISCA RODRÍGUEZ NAVAS.
72/13	ESTIMACIÓN SOCILICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES, D ^a . MERCEDES ARCO AGUILERA Y 17 MÁS.-
73/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ, IMPORTE: 200,00 €.-
74/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . ANGUSTIAS ARREBOLA CÁCERES, IMPORTE: 63,81 €.-
75/13	CONVOCATORIA JUNA DE GOBIERNO LOCAL: 05.FEBRERO.2013.
76/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. SERGIO HARO AGUILERA, IMPORTE: 100,00 €.-
77/13	AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN AVAL, IMPORTE: 15.500,00 € . A LA EMPRESA DAPERSA S.L. "OBRAS URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DEL FERIA".-
78/13	AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN AVAL, IMPORTE: 2.440,50 € . A "LA EMPRESA DAPERSA S.L " OBLIGACIONES DERIVADAS CONTRATO DE OBRAS MEJORAS INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE ERMITA.
79/13	REQUERIMIENTO AL TITULAR DEL VEHÍCULO: MA-3872-CK, PARA QUE RETIRE EL VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA.
80/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE , D. PEDRO RUIZ GÁMIZ, IMPORTE: 150,00 €.-
81/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . ENCARNACIÓN VANESSA RAMÍREZ MORENO., IMPORTE: 300,00 €.-
82/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . MARÍA DEL CARMEN ARENAS MEDINA, IMPORTE: 150,00 €.-
82/13	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO DÍA 11.FEBRERO.2013, A D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ.
83/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 13.FEBRERO.2013.
84/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. ANTONIO HEREDIA CARMONA, IMPORTE: 300,00 €.-
85/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ, IMPORTE: 200,00 €.-
86/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^a ANGUSTIAS ARREBOLA CÁCERES, 100,00 €.-
87/13	ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD Y EL PROYECTO ACTUACIÓN, DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA DE APARCAMIENTO VEHÍCULOS DE USO PÚBLICO EN EL POLÍGONO, 2, PARCELA 167 .
88/13	CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL, IMPORTE. 1.337,46 €
89/13	INICIO EXPTE. SANCIONADOR A D. ANDRÉS JIMÉNEZ.
90/13	ACUERDO REMISIÓN EXPTE. A LA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N ^o 3 , DE GRANADA Y EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, N ^o 688/12.
91/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . MARÍA CRISTINA PEÑA CISTERNA, IMPORTE: 280,00 €.-92
92/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . ASUNCIÓN MARTÍN FUENTES, IMPORTE: 100,00 €.-
93/13	CONTRATACIÓN CONSERJE HOGAR DEL PENSIONISTA , SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, D. JOSÉ CERVERA CORPAS.
94/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^a . JOSEFA MORENO ORTIZ., IMPORT: 200,00 €.-
95/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . ENCARNACIÓN VANESSA RAMÍREZ MORENO, IMPORTE: 150,00 €.-
96/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. IVÁN MARTÍN QUIJADA.
97/13	ESTIMACIÓN SOLICITUD BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, D. JOSÉ MANUEL CASTRO ENTRENA Y D ^a . ENCARNACIÓN CANTÓN FREJENAL.
98/13	ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE D. MANUEL GÓMEZ JIMÉNEZ Y D ^a . ENCARNACIÓN PÉREZ MARTÍN.
99/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. IVÁN MARTÍN QUIJADA, IMPORTE: 55,00 €.-
100/13	CONTRATACIÓN LABORAL ALBAÑIL, D. JOSÉ ANTONO TERRÓN PLAZA.



101/13	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ.
102/13	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CONFITERÍA LA JOYA S.L.
103/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 27.FEBRERO.2013.
104/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL CONSERJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS., D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTOYA.
105/13	ESTIMACIÓN SOLICITUD BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, D. FRANCISCO JIMÉNEZ CASADO Y D ^a . GEMA MARÍA MOLDERO MANTAS.
106/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . PILAR CAMPAÑA PAVÓN, IMPORTE: 850,00 €.-
107/13	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.-
108/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL BARRENDERO, D. ANTONIO HEREDIA CARMONA.
109/13	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. MANUEL GUARNIDO PINILLA.
110/13	CONTRATACIÓN LABORAL BARRENDERO, D. ANTONIO NÚÑEZ RAMIRO.
111/13	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORAS., D ^a . MELANIA ARENAS RAMÍREZ, Y 7 MÁS.-
112/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORA, D ^{ña} . FRANCISCA GÁLVEZ LÓPEZ.
113/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE JARDINERÍA, D. RAÚL CORTÉS MARTÍN.
114/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. JAVIER MORENO SÁNCHEZ.
115/13	GRATIFICACIONES EXTRAORDIARIAS MES DE FEBRERO/13.,
116/13	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PAGOS, MES DE FEBRERO/13.
117/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D ^{ña} . ANA MARÍA FUENTES MARTÍN, IMPORTE: 206,50 €
118/13	CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA, A D ^a . RAQUEL LUCAS HEREDIA.
119/13	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO: 01.MARZO.13, D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ.
120/13	DEVOLUCIÓN A D. MARCOS JOSÉ CALLE GUERRO DE 680,00 € , INGRESADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.
121/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, D ^{ña} . ESTHER MARÍA MOLINA GÓMEZ.
122/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, A D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA GONZÁLEZ.
123/13	CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL, D. RAFAEL REILOBA URBANO.
124/13	CONTRATACIÓN LABORAL SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS., D. ABRAHAM GONZALEZ GUZMÁN.
125/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 06.MARZO.13.
126/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . MARÍA DEL CARMEN ARENAS MEDINA; IMPORTE: 100,00 €.-
127/13	CONTRATACIÓN LABORAL SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, D ^{ña} . CARMEN RAYA PEREA.
128/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAÚL CORTÉS MARTÍN, IMPORTE: 60,00 €.-
129/13	AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN "XVI CARRERA DE FONDO DEL ESPÁRRAGO VILLA DE HUÉTOR TÁJAR"., 11. MAYO 2013.
130/13	CONTRATACIÓN LABORAL PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, D. JOSÉ ANTONIO CORTÉS MOHAMED.
131/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . M ^a . FRANCISCA BELTRÁN JIMENEZ, IMPORTE: 200,00 €
132/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . FRANCISCA GÁLVEZ LÓPEZ, IMPORTE: 100,00 €
133/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ña} . MARÍA CRISTINA PEÑA CISTERNA, IMPORTE: 385,00 €.-
134/13	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 13.MARZO.2013.
135/13	EXPT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, 54/2013., IMPORTE: 238.366,93 €.-
136/13	DEVOLUCIÓN A D. FRANCISCO CAMACHO SOLIS, IMPORTE: 106,78 €, POR HABERLA INGRESADO INDEBIDAMENTE A LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.
137/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D ^{ña} . JOSEFA MORENO ORTIZ, IMPORTE: 300,00 €
138/13	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RAMÍREZ.
139/13	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D ^a . MARÍA DOLORES RAMOS CALVO. IMPORT: 2.500,00 €



Interviene D. Francisco Javier Trujillo Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal del PP solicitando información en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 9/2013 relativa al contrato suministro de hierro para la estructura del pabellón de usos múltiples del recinto ferial, preguntando si es con cargo a los fondos del PFEA.

El Sr. Alcalde contesta que si ya que el coste de materiales se asume el 60% por la JA y Diputación y el 40% por el Ayuntamiento.

A continuación interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, solicitando información en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 842/2012.

El Sr. Alcalde contesta que por la Resolución mencionada se autoriza el aplazamiento de la última cuota de la enajenación de parcelas a Tecnoligra SL en el Polígono Industrial de la Catalana, hasta tanto se ejecuten las obras de urbanización del mencionado Polígono.

A continuación el Sr. Ayllón Cáliz, pregunta por la Resolución nº 88/2013, por la que se concede una ayuda de emergencia social.

El Sr. Alcalde contesta que son ayudas concedidas a familias a través de los SSCC con cargo al Programa de Emergencia Social, aprobado en su día por el Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente solicita información en relación a la Resolución nº 90/2013.

El Sr. Alcalde contesta que mediante la Resolución mencionada se remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo expediente administrativo en relación al recurso interpuesto por Fabricas y Drenajes SL, sobre reclamación de cantidad.

Finalmente el Sr. Ayllón solicita información sobre la Resolución nº 115/2013 relativa al pago de horas extraordinarias.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de horas de trabajo realizadas fuera de la jornada laboral por personal contratado eventual para el servicio de limpieza de edificios municipales y mantenimiento de zonas ajardinadas.

Por último interviene D^a Ana Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, preguntando, en relación de una factura que figura en un acta de la Junta de Gobierno Local, relativa al pago de alquiler del local donde se ubica el Juzgado de Paz, preguntando si el Ayuntamiento no dispone de locales donde puedan desarrollarse las funciones del mencionado Juzgado.

El Sr. Alcalde contesta que el mencionado local esta equipado desde hace tiempo y se venia haciendo cargo del pago del alquiler cargo del pago del alquiler el Decanato y tras las ultimas modificaciones normativas desde hace mas o menos un año es el Ayuntamiento el que tiene que asumir este coste. Termina diciendo que estos Juzgados de Paz tienden a desaparecer por lo que no merece la pena adaptar un local municipal para el desempeño de las funciones del Juzgado y ademas el propietario ha realizado importantes obras de adecuación y reforma en el local y es lógico que a través de los alquileres recupere la inversión realizada.

03.- REFORMULACION SOLICITUD DE SUBVENCION AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL PONIENTE GRANADINO COMO GRUPO COORDINADOR DEL GRUPO DE COOPERACION PROVINCIAL DE GRANADA, PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION DE HUETOR TAJAR.(Expte. 264/2012-B).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero del 2013 por el que se solicito una subvención a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO(551.318,50€), para la ejecución de un Centro de Interpretacion en



el inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, declarado bien BIC por Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 22 de Septiembre de 1949,(BOE de 5 de Mayo de 1949).-

Continua diciendo que, dado el interés en la ejecución de la mencionada actuación para la puesta en valor del mencionado bien BIC y el elevado coste de la actuación que se pretende, por el técnico redactor del Proyecto Técnico se ha modificado el presupuesto de ejecución del mismo, dividiéndose la ejecución de este en dos Fases, con distinta fuente de financiación:

- **Fase A** subvencionada con fondos del **PFEA 2013** con una cantidad total de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS INCLUIDO EL IVA (205.973,46€incluido IVA)**
- **Fase B** subvencionada con fondos del **CONSORCIO DEL PONIENTE GRANADINO** con una cantidad total de **DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS INCLUIDO EL IVA (221.076,20€ incluido el IVA).**

La importe total del proyecto asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS IVA INCLUIDO (427.049,66€incluido el IVA).**

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, toma la palabra en primer lugar D^a Ana Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, manifestando que su Grupo, tal y como expuso en el acuerdo adoptado el día 30/01/2013, considera que la idea es buena para un futuro pero en la situación económica actual, la actuación que se propone es por el momento innecesaria y con un presupuesto bastante elevado, por lo que su Grupo estaría a favor de la propuesta si la actuación fuera un Proyecto abierto, ya que la actuación propuesta, una vez ejecutada tendrá unos costes de mantenimiento que se repercutirán en el usuario.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que la presente actuación viene a completar la de la puesta en valor del torreón ya que el acceso a este tendrá que hacerse a través de la 2^o planta del inmueble donde se pretende la construcción del Centro de Interpretación que además servirá para que la gente conozca la Historia de Huétor Tajar y en cuanto a los costes de mantenimiento manifiesta que serian mínimos y a los usuarios solo se les cobraría una cantidad simbólica para ayudar al coste derivado del servicio de información y vigilancia.

No produciéndose más intervenciones plenarios por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UpyD y la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar una subvención a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a través del Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino como Grupo Coordinador del Grupo de Cooperación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 26 de septiembre de 2011, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57, referidas a la "Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos " del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, por importe de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS, IVA INCLUIDO (221.076,20€incluido el IVA),** para la ejecución de la actuación denominada **"CENTRO DE INTERPRETACION PARA LAS ESTRUCTURAS DEFENSIVAS DE LA ULTIMA FRONTERA NAZARI EN HUETOR TAJAR"**, en el inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, declarado bien BIC por Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 22



de Septiembre de 1949,(BOE de 5 de Mayo de 1949).-

A la mencionada solicitud se acompañara la documentación adicional determinada en el Art. 12.3 de la Orden de 14 de junio de 2011.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto Técnico de la actuación para la que se solicita la mencionada subvención, redactada por el Técnico Municipal D. Juan Manuel Barcos Murcia, denominada “**CENTRO DE INTERPRETACION PARA LAS ESTRUCTURAS DEFENSIVAS DE LA ULTIMA FRONTERA NAZARI EN HUETOR TAJAR**”, con un PEC por importe de **CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS IVA INCLUIDO (427.049,66€ incluido el IVA)**, a ejecutar en dos fases:

-Fase A subvencionada con fondos del **PFEA 2013** con una cantidad total de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS INCLUIDO EL IVA (205.973,46€ incluido IVA)**

-Fase B subvencionada con fondos del **CONSORCIO DEL PONIENTE GRANADINO** con una cantidad total de **DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS INCLUIDO EL IVA (221.076,20€ incluido el IVA)**.

TERCERO. Caso de que este Ayuntamiento resultare beneficiario de la subvención solicitada, mencionada en el párrafo anterior, y en calidad de beneficiario contraer el compromiso de cumplir las obligaciones generales determinadas en el Art. 14-1 y 46 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Art. 116 del DL 1/2010 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Art. 24 de la Orden de 14 de Junio del 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, así como las obligaciones específicas determinadas en el Art. 25 de la Orden de 14 de Junio del 2011, anteriormente mencionada y Art.31.4.a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y al Departamento Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.”

04.-APROBACION DEFINITIVA PRECONVENIO EXPROPIATORIO Y DE GESTION DEL BIEN DE INTERES CULTURAL SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA Nº 6.(Expte 265/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes de que aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de fecha 30/01/2013, el texto del Preconvenio Expropiatorio, y de gestión suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios del inmueble en Plaza de Andalucía nº 6, propiedad de D^a Francisca Irazo Lara y D. Antonio Campaña Aguilera, declarado bien BIC por resolución de fecha 22/04/1949, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública e interés social, así como el expediente de expropiación y la necesidad de ocupación, para su adquisición como equipamiento siendo el pago de la misma en especie con el bien inmueble de titularidad municipal sito en Plaza de Andalucía nº 2.



Aprobada inicialmente la correspondiente Innovación nº 3 de las NNSS de Planeamiento para la modificación de los equipamientos, dado que ambos inmuebles se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado y calificado el inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, objeto de expropiación, como residencial pasando a ser suelo equipamental y el inmueble sito en plaza de Andalucía nº 2 de titularidad municipal y objeto de pago en especie por la expropiación, actualmente calificado como equipamiento pasaría a ser calificado como residencial.

Sometido el expediente a información pública por un periodo de veinte días, en el BOP de Granada nº 38 de fecha 26 de Febrero del 2013, según certificación emitida por Secretaria, no se han presentado alegaciones al mismo, por lo que propone la aprobación definitiva del mencionado preconvenio expropiatorio y de gestión.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de Abril del 2013.

No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes, de los trece que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, y en uso de las competencias que le confiere el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el texto del Preconvenio de expropiación y urbanístico de Gestión, así como el expediente de expropiación con pago en especie, para su adquisición como equipamiento del inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 6, siendo los titulares y bienes a expropiar así como los bienes objeto de pago en especie los que a continuación se indican:

INMUEBLE OBJETO DE EXPROPIACION:

— Identificación de los propietarios del bien inmueble objeto de expropiación:

DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA le pertenece el pleno dominio con carácter privativo del 50% y a la sociedad de gananciales formada por **D. ANTONIO CAMPAÑA AGUILERA y DOÑA MARIA FRANCISCA IRANZO LARA** el pleno dominio del otro 50%, de la siguiente finca urbana:

— Descripción del inmueble objeto de expropiación:

Inmueble situado en la Plaza de Andalucía nº 6, colindante al torreón árabe y que incluye los restos arqueológicos de antiguas murallas medievales, que cuenta con una declaración de BIC del 22 de Abril de 1.949 (BOE 5/5/1.949). Casa nº 6 de la Plaza de Andalucía, de la Villa de Huerto Tajar, consta de piso Bajo, Alto y Corral.- Ocupa una superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS según inscripción registral y de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS según reciente medición, y linda: Derecha entrando José Garófano García, Izquierda Francisco Iranzo Sánchez y fondo o espalda Manuel Iranzo Sánchez.-“

REFERENCIA CATASTRAL N°: 7269105VG0176G0001ST.-

INSCRIPCION: Figura inscrita en el Registro de la propiedad de Loja al Tomo 232, Libro 46, folio 49, finca 6.265 - bis, inscripción 3ª y 4ª.-



CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.-

SITUACION URBANISTICA: la referida finca urbana se encuentra clasificada como "suelo urbano consolidado", reguladas sus condiciones de ordenación por el art. 30: Ordenanza 3 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huétor Tajar, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010.

- Valor del inmueble: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (92.873,70).

INMUEBLE OBJETO DEL PAGO EN ESPECIE DEL BIEN EXPROPIADO.

Descripción del inmueble.

Titularidad del bien inmueble objeto de pago de la expropiación:

Inmueble sito en Plaza del Ayuntamiento, hoy Andalucía nº 2, de titularidad municipal, de una superficie de doscientos metros cuadrados, adquirida por el Ayuntamiento de Huétor Tajar y por tanto titular de pleno dominio, mediante adquisición onerosa a D. Rafael Muñoz Jaimez, según inscripción 3ª realizada con fecha 26 de Septiembre del 1963, mediante escritura de compraventa otorgada en Loja el 15 de Abril de 1963 ante el Notario D. Enrique Sanchis Sanchis.-

Según consta en el Inventario de Bienes inmuebles, su situación patrimonial es bien de dominio publico, siendo su uso de equipamiento, afecto a un servicio publico de oficinas y servicios propios del Ayuntamiento como Casa Consistorial, siendo la clasificación del suelo de urbano consolidado, hoy en desuso.

REFERENCIA CATASTRAL N°: 7270406VG0177A0001MF.-

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.-

INSCRIPCION: Finca registral nº 4725, inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al Tomo 118, Libro 28, folio 47, finca 4.725, inscripción 3ª.

SITUACION URBANISTICA: El edificio se encuentra clasificado como un sistema general de equipamiento en suelo urbano consolidado. Consta de una superficie de 91,91 m², cuyas condiciones de ordenación vienen reguladas en el art. 32 del PGOU-AP de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y en una superficie de 62,26 m², como suelo urbano consolidado de uso residencial y sus condiciones de ordenación vienen reguladas en el art. 30: Ordenanza 3 del mencionado planeamiento vigente.

- Valor del inmueble: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (92.876,75).

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo, que se formalizará mediante documento administrativo¹, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro



Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos . (artículos 95.2.3.^a y 41.3 de la Ley 7/2002), y publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada.

CUARTO. Dar por recibida la manifestación de conformidad de los propietarios de los bienes expropiados y del pago en especie de los mismos, tras la suscripción y firma del mencionado preconvenio expropiatorio.

QUINTO. Dar por concluido el expediente y proceder al Acta de Ocupación de la finca y pago.

05.-APROBACION DEFINITIVA PRECONVENIO EXPROPIATORIO Y DE GESTION DEL BIEN DE INTERES CULTURAL SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA S/Nº .(Expte 266/2012).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes de que aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 30/01/2013, el texto del Preconvenio Expropiatorio, y de gestión suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios del inmueble en Plaza de Andalucía s/n, declarado bien BIC por resolución de fecha 22/04/1949, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública e interés social, así como el expediente de expropiación y la necesidad de ocupación, para su adquisición como equipamiento siendo el pago de la misma en especie.

Sometido el acuerdo a información pública por un periodo de veinte días, en el BOP de Granada nº 38 de fecha 26 de Febrero del 2013, según certificación emitida por Secretaria, no se han presentado alegaciones al mismo, por lo que propone la aprobación definitiva del mencionado preconvenio expropiatorio y de gestión.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de Abril del 2013.

No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes, de los trece que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD y en uso de las competencias que le confiere el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el texto del Preconvenio expropiatorio y urbanístico de Gestión, así como el expediente de expropiación con pago en especie, para la adquisición como equipamiento del inmueble sito en Plaza de Andalucía s/n, siendo los titulares y bienes a expropiar los que a continuación se indican:

INMUEBLE OBJETO DE EXPROPIACION:

— Identificación de los propietarios del bien inmueble objeto de expropiación:

DOÑA ADORACION IRANZO LUNA titular de la nuda propiedad y DOÑA ANA LUNA CERVERA, como usufructuaria, de la siguiente finca urbana:

TITULO: Escritura de renuncia de derechos, entrega de legados y partición de herencia, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Loja, el 23 de noviembre de 2001, al número 1437 de su protocolo.



— Descripción del inmueble objeto de expropiación:

Torreón compuesto de cuatro plantas de alzada y terraza en su cubierta, con entrada independiente a través del recibidor de la vivienda que ocupa una superficie construida de 47,61 m², -49,70 m² según reciente medición-, en cada una de sus plantas; y linda; Derecha entrando D. Antonio Iranzo Sánchez; izquierda y frente, edificio núm. 13 de la Plaza del Pósito y Espalda, D. Manuel Iranzo Sánchez.

REFERENCIA CATASTRAL Nº: 7269106VG0176G0001ZT

INSCRIPCIÓN: INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la propiedad de Loja al Tomo 535, Libro 99, folio 202, finca 12.311, inscripción 1ª y forma parte del edificio núm. 13 de la Plaza del Pósito de la villa de Huétor Tájar, que fue dividido horizontalmente en la propia escritura de 23 de noviembre de 2001.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

SITUACION URBANISTICA: El referido torreón ha sido declarado Bien de Interés Cultural por resolución de fecha 22 de abril de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1949.

Se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de uso residencial, actualmente sin uso, sujeto a las condiciones de ordenación recogidas en ORD – 3.-

— Valor del inmueble: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.38.167,65 euros.

INMUEBLE OBJETO DEL PAGO EN ESPECIE DEL BIEN EXPROPIADO.(Conforme a lo dispuesto en art. 30 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

— Descripción del inmueble objeto de pago como justiprecio:

Parcela de titularidad municipal de 200 m² de superficie sita en la U.E- 5 de las NNSS de Planeamiento Urbanístico, sin que aún esté determinada su localización siendo esta la que designen las propietarias expropiadas una vez se apruebe e inscriba el correspondiente Proyecto de Encarcelación que habrá de hacerse en un plazo no superior a cinco años.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca futura podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante la apertura de folio independiente, si así lo solicitan los expropiados, en cuyo caso se estará a lo establecido en el art. 44 del citado Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio (RHU).

SITUACION URBANISTICA:

Parcela de 200 m² de superficie perteneciente al 10% del aprovechamiento medio de la U.E 5 del P.G.O.U-A.Pde las NNSS, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6/10/2010 y publicado en el BOP nº179, de fecha 17/09/2012, que representa 2.640,58 m² de suelo, según resulta del E.D definitivamente aprobado por parte del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13/7/2005, y publicado en el BOP de 7/08/2006, sin que aún esté determinada su localización siendo esta la que designen las propietarias expropiadas cuando se apruebe el correspondiente Proyecto



de Reparcelación, siendo las condiciones urbanísticas las establecidas en el art. 29: Ordenanza 2 del PGOU-AP de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Huétor Tajar.

— Valoración del inmueble objeto de pago del justiprecio. TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.38.167,65 euros.

(160,08 m² de suelo procedente de parte del 10% del aprovechamiento resultante de la U.E-5 a 238,42 €/m² siendo la valoración de 31.577,07 €, mas 39,92 m² de suelo en la mencionada U.-5 siendo su valor de 9.516,35 euros concepto de indemnización por ocupación temporal del inmueble objeto de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley de Expropiación Forzosa, suponiendo un total de 200 m² de parcela).

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo, que se formalizará mediante documento administrativo², sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos . (artículos 95.2.3.^a y 41.3 de la Ley 7/2002), y publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada.

CUARTO. Dar por recibida la manifestación de conformidad de los propietarios de los bienes expropiados y del pago en especie de los mismos, tras la suscripción y firma del mencionado preconvención expropiatorio.

QUINTO. Dar por concluido el expediente y proceder al Acta de Ocupación de la finca y pago.

06.-APROBACION INICIAL MODIFICACION ESTATUTOS OAL, PARA SU ADAPTACION A LA LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA. (Expte 14/2013).

Visto el expediente administrativo instruido para modificar los Estatutos del OAL, para su adaptación a lo dispuesto en el Art 33 y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final novena del mencionado texto legal, que señala el plazo de tres años para adaptar el régimen jurídico de los Estatutos a lo dispuesto en dicha Ley, si procediese, a contar desde su entrada en vigor, así como la propuesta de modificación de los mismos.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos toma la palabra D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, manifestando que su Grupo votara en contra de la propuesta dado que en el expediente instruido no consta la Memoria Explicativa requerida en el Art. 33, párrafo 6º de la Ley de Autonomía local de Andalucía.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE y tres al Grupo Municipal del PP, y el voto en contra del miembro del Grupo Municipal de UPyD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del OAL para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo su contenido literal el siguiente:

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TAJAR "AGENCIA O.A.L. HUETOR TAJAR"

CAPITULO I.

PRINCIPIOS GENERALES. OBJETIVOS. FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1-

El Ayuntamiento de Huétor Tajar, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas, crea una Agencia Pública Administrativa Local que se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) y 85 bis de la Ley 7/85, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; los artículos 85 y 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; artículos 33, 34 y 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y en su defecto por la legislación que le sea aplicable, con la finalidad de llevar a término la gestión de los servicios de promoción económica, orientación e inserción socio laboral y formación para el empleo puntos de información turística y de asesoramiento y fomento comercial en el municipio.

ARTICULO 2.-

- 1) *La Agencia Pública Administrativa Local se denominará "Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tajar, en adelante "Agencia O.A.L. Huétor Tajar", tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir, contratar y asumir obligaciones, como también para renunciar y ejercer libremente toda clase de derechos y acciones ante las restantes Administraciones Públicas, Juzgados, Tribunales, aunque concentrándolo en la consecución de sus objetivos y finalidades.*
- 2) *Tiene asimismo, autonomía administrativa y económica, en la medida en lo que lo reconocen las Leyes que le sean de aplicación, sin perjuicio De la tutela que corresponde al Ayuntamiento.*
- 3) *El domicilio la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, se constituye en la Ctra. Villanueva Mesia s/n, si bien las actividades podrán desarrollarse en cualquier otro local propio o arrendado por el Ayuntamiento de Huétor Tajar.*

ARTICULO 3.-

- 1) *La Agencia O.A.L. Huétor Tajar, tiene como fines todos aquellos que de alguna forma contribuyan a facilitar la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo, la información y promoción de la actividad comercial y turística de interés y ámbito local, bien directamente o por delegación de la administración pública competente.*
- 2) *A los efectos previstos en el apartado anterior, la Agencia O.A.L. Huétor Tajar podrá crear centros, dependencias o servicios de formación y enseñanza para el empleo, de gestión empresarial y otros de naturaleza análoga, puntos de información turística y de asesoramiento y fomento comercial, subrogarse en la gestión de los ya existentes, que sin tener personalidad jurídica propia, sean necesarios para el cumplimiento de los fines.*
- 3) *Cada uno de estos centros, dependencias o servicios constituirán una sección de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar y figurarán con su denominación específica.*

ARTICULO 4.-



Para el logro de sus fines la Agencia O.A.L Huétor Tajar, ejercerá entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- * *Poner en marcha programas de formación e inserción sociolaboral en favor de los jóvenes y desempleados, con sus propios recursos o en coordinación con otras entidades y particulares.*
- * *Instrumentar acciones conducentes a un aumento del nivel y calidad de la formación profesional y para el empleo*
- * *Diversificar la oferta en materia de formación para el empleo, promoviendo su adaptación a los cambios económicos, tecnológicos y sociales y orientarla hacia los oficios y trabajos que demanda el mercado laboral.*
- * *La investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo y de la actividad económica en general de municipio de forma directa o en coordinación con otras entidades de derecho público o privado.*
- * *Información, orientación y asesoramiento sobre la gestión empresarial y el empleo.*
- * *Estimular, analizar, promover y apoyar proyectos que fomenten el empleo, la capacidad empresarial, la agrupación y el asociacionismo empresarial, la creatividad, las iniciativas propias y la participación en el ámbito laboral y empresarial. Así como su seguimiento.*
- * *Definición y concreción de las políticas municipales de formación, empleo y desarrollo a nivel local y en el entorno más próximo.*
- * *Elaboración, realización y participación en acciones, programas e iniciativas que generen empleo a nivel local y en el entorno más próximo.*
- * *Fomentar la formación empresarial entre los jóvenes y el tejido empresarial local y en el entorno más próximo.*
- * *La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior del municipio.*
- * *El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del comercio.*
- * *La realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización.*
- * *El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.*
- * *El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales.*
- * *La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos y Ferias.*
- * *El impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía y productos autóctonos en su doble vertiente, productora y comercializadora.*
- * *El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación de la artesanía productos autóctonos de la zona.*



- * *Gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de la zona.*
- * *Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.*
- * *La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.*
- * *La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo de la zona.*
- * *La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.*
- * *El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los y las profesionales del turismo.*
- * *Gestionar la formación y reciclaje del personal de la Corporación, organismos y empresas municipales.*
- * *Gestión de la oferta de fomento de empleo municipal.*
- * *Proponer a los organismos y entidades competentes medidas y actuaciones que fomenten las actividades empresariales y económicas y participar en ellas.*
- * *Posibilitar la concertación y el consenso de las organizaciones sociales y económicas interesadas en las políticas de acciones de formación y fomento del empleo y su colaboración con las administraciones.*
- * *Cuantas otras contribuyan a generar actividades que promuevan el empleo y se deriven de estos Estatutos.*
- * *Todas aquellas que, dentro de sus fines, le sean delegadas por la administración pública competente.*

CAPITULO II.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 5.-

Los órganos rectores del OAL son:

- 1) El Consejo Rector*
- 2) El/La Presidente/a*
- 3) El/La Vicepresidente/a*
- 4) El/La directora/a Gerente*

ARTICULO 6.-

- 1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*
- 2. El Consejo Rector está integrado por:*
 - * *Un/a Presidente/a que será el Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.*



- * *Un/a Vicepresidente/a que será un miembro de la Corporación y será nombrado por el Presidente.*

Vocales:

- * *- Tres Concejales/as de la Corporación, elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, entre los cuales se encontrarán los portavoces de los diferentes grupos municipales.*
- ∩ *El nombramiento del Consejo Rector corresponde al Ayuntamiento Pleno a propuesta del Alcalde, oída la Junta de Portavoces del Ayuntamiento.*
- ∩ *El Consejo será designado al renovarse la Corporación, con motivo de las elecciones municipales.*

ARTICULO 7.-

El cargo de Consejero/a se perderá:

- a) *Por expiración del mandato*
- b) *Por pérdida de la condición por la que fue designado*
- c) *Por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, en cuanto a los Concejales.*

ARTÍCULO 8.- Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector, además de la organización y la alta Dirección de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, las siguientes:

- a) *Aprobar el programa de actuación*
- b) *Aprobar la memoria de la gestión hecha durante el año y el inventario de bienes.*
- c) *Aprobar la memoria de la gestión hecha durante el año y el inventario de bienes.*
- d) *Aprobar el Organigrama y la plantilla de personal de la Agencia O.A.L. HuétorTajar*
- e) *Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos y del Reglamento Orgánico y Funcional.*
- f) *Aprobar la propuesta inicial del presupuesto de la Agencia O.A.L Huétor Tajar, según el artículo 149.2 de la Ley 39/1.988 como la propuesta de sus modificaciones, de acuerdo con las bases de ejecución y elevarlas al Ayuntamiento para su aprobación por parte de los Órganos competentes.*
- g) *Aprobar la propuesta inicial de la cuenta general, al efecto previsto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.*
- h) *Aprobar cualquier otra norma interna que, con carácter general, regula la organización y funcionamiento de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*
- i) *Nombrar al Director/a Gerente a propuesta del Presidente.*
- j) *La ratificación de la contratación del personal y la resolución de su vinculación jurídica con la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*
- k) *La ratificación del expediente por faltas graves o muy graves cometidas por el personal.*
- l) *La ratificación de las normas para determinar las retribuciones complementarias que correspondan al personal de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*



- m) La ratificación de las bases para seleccionar el personal que haya de prestar servicio a la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, como también aquellas para proceder a la provisión de puestos de trabajo definitivos en la plantilla.*
- n) La contratación de obras, servicios, suministros y adquisiciones, cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, o cuando sea de duración superior a un año.*
- o) La concertación de operaciones de crédito.*
- p) La aprobación de las modificaciones en la estructura de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, cuando sean competencia de otro Órgano.*
- q) Los acuerdos de aprobación definitiva a que se refieren los apartados d), e) y f) deben ser adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.*

ARTICULO 9.-

- 1. El Consejo Rector celebrará, con carácter Ordinario, una reunión anual que se convocará entre el 15 de Febrero y el 15 de Marzo de cada año.*
- 2. Con carácter extraordinario, el Consejo Rector se podrá reunir cuantas veces lo crea necesario el Presidente del Consejo o sea solicitado por la mitad más uno de sus miembros.*
- 3. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante escrito que comprenderá el Orden del Día de los asuntos a tratar.*

ARTICULO 10.-

El Consejo Rector quedará, válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros. En Caso contrario, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después y con la asistencia de un mínimo del tercio de los miembros del Consejo.

Las reuniones del Consejo Rector estarán presididas por el Presidente del Consejo y en su defecto por el Vicepresidente. Las reuniones tendrán lugar en las dependencias de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, y si en su caso no estuviesen suficientemente acondicionados para este fin, las reuniones se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huétor Tajar. De las reuniones que mantenga el Consejo se levantará Acta por el Secretario y será aprobada en la Sesión inmediatamente posterior a esta.

Todas las decisiones tomadas por el Consejo Rector tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, y en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, si no están presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

ARTICULO 11.-Del Presidente/a

Al Presidente/a le corresponde convocar al Consejo Rector, presidir y dirigir las sesiones a las que asista.

Representará a la Agencia O.A.L. Huétor Tajar en toda clase de actos y contratos, ante cualquier Autoridad y Organismo, y otorgará apoderamiento. Además, ejercerá cualquier otra



facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

Podrá delegar, todas o parte de estas facultades, en el Director/a-Gerente, con excepción de que aquellas funciones que la Ley 7/1985 determina como indelegables.

Son competencias del Presidente/a las funciones siguientes:

- a) Dictar las resoluciones particulares que sean necesarias para la ejecución de los Acuerdos del Consejo Rector.*
- b) Elaborar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los Órganos Colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.*
- c) Elaborar el proyecto de Presupuesto de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, la propuesta de sus modificaciones cuando la aprobación de esta corresponda al Consejo Rector, y la propuesta de aprobación inicial de la cuenta general.*
- d) Aprobar las modificaciones del Presupuesto cuando sea de su competencia, según las bases de ejecución del Presupuesto.*
- e) Aprobar la liquidación del Presupuesto.*
- f) Adoptar las medidas de urgencia que procedan en defensa de los intereses de la Agencia O.A.L Huétor Tajar.*
- g) La contratación de las obras, servicios y suministros cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa*
- h) Efectuar os nombramientos de los cargos de mando de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar que no tengan asignados los otros Órganos de Gobierno.*
- i) Aprobar la liquidación de las asignaciones a percibir por el personal en concepto de complementos de productividad, gratificaciones, premios y horas extraordinarias.*
- j) Cualquier otra de naturaleza análoga que tengan atribuidas legalmente.*
- k) Reconocer las obligaciones dimanadas de compromisos de gastos, facturas y certificaciones de obra.*
- l) Ordenar los pagos, que se formalizarán mediante la expedición de un talón bancario o de una autorización de transferencia, firmada por el Presidente, el Interventor y el Tesorero.*
- m) Imponer las sanciones correspondientes al personal de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar por la Comisión de cualquier hecho constituyente de falta.*
- n) Resolver las peticiones sobre licencias, excedencias y otras situaciones administrativas del personal.*
- o) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y a la vista en cualquier establecimiento al efecto.*
- p) Facultades de utilización y uso de las instalaciones de la Agencia a título oneroso y/o gratuito para la prestación de servicios íntimamente relacionados con los fines propios de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, conforme a la dispuesto en la normativa que le es de aplicación Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como su Reglamento*



ARTICULO 12.-

1. *El/La Vicepresidente/a será nombrado/a por el/la Presidente/a entre los miembros del Consejo.*
2. *Son atribuciones del Vicepresidente/a las de suplir al Presidente/a en los supuestos de ausencia o enfermedad, Así como las que en su caso le delegue el Presidente/a*

ARTICULO 13.-

1. *El Secretario/a, Interventor/a, y Tesorero/a de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, serán los de la Corporación, o funcionarios en quienes deleguen y tendrán las funciones propias del cargo.*
2. *Será delegable el cargo previa conformidad del Presidente/a*

ARTICULO 14.- Del Director/a - Gerente

El/La Director/a - Gerente es nombrado/a por el Consejo Rector a propuesta del Presidente de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, y se encargará de la dirección, gestión financiera y representación administrativa de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.

Además las siguientes facultades también corresponden al/ a la Director/a Gerente para el desempeño de su cargo:

1. *Elaborar el Programa de Actuación anual y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación.*
2. *Elaborar la memoria de gestión e inventario para elevarlos al Consejo Rector para su aprobación.*
3. *La Dirección y administración la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*
4. *Dirigir e inspeccionar los servicios y prestaciones de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar*
5. *Preparar la previsión de inversiones y gastos de cada ejercicio.*
6. *Proponer el personal, funcionario o laboral, que han de integrarse en la plantilla de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, así como la adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo. Además, será su función la de proponer premios y sanciones, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.*
7. *El desarrollo de la contabilidad y gestión presupuestaria.*
8. *Controlar los pagos e ingresos de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, dando cuenta al Consejo Rector de la marcha económica y financiera cada vez que sea requerida por el Presidente del Organismo.*
9. *La adopción de acuerdos decisorios en aquellas materias que expresamente le hayan atribuido por el Reglamento Orgánico y Funcional o cualquier otra encomendada por el Pleno del Ayuntamiento o el Consejo Rector de la Agencia O.AL Huétor Tajar.*
10. *La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente.*
11. *Proponer la adopción de medidas para dotar de mejor eficacia la presentación de los servicios que constituyan el objeto de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar.*



12. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y las normas legales a que estén sometidas las actuaciones de la Agencia O.A.L. HuétorTajar.*
13. *A contratar obras, servicios y suministros en los supuestos en los que el/la Presidente/a le haya delegado atribuciones.*
14. *Ejercer la representación de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar por delegación del Presidente/a.*
15. *Así como todas aquellas otras materias que le sean conferidas por el Consejo Rector.*
16. *Recibir y despachar la correspondencia relacionada con su cargo.*

CAPITULO III. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 15.-

1. *El Consejo de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, podrá crear aquellas Comisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de los servicios prestados desde el mismo.*
2. *El acuerdo de creación de las mismas establecerá claramente sus atribuciones, composición y demás requisitos necesarios para su normal funcionamiento.*
3. *Estas comisiones no podrán ejercer funciones ejecutivas sino de asesoramiento, información investigación propuesta y consulta en todas aquellas cuestiones que afecten a la Agencia O.A.L. Huétor Tajar*

CAPITULO IV. RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 16.-

La Agencia O.A.L. Huétor Tajar, dispondrá del personal necesario, cuyo número, categorías y funciones se determinará por el Consejo Rector de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar. En todo caso, el Ayuntamiento podrá adscribir personal funcionario o laboral propio a la Agencia O.A.L. Huétor Tajar

CAPITULO V. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17.- La financiación de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar se nutrirá de los siguientes recursos:

- a) *Las aportaciones que le asigne el Ayuntamiento en su presupuesto*
- b) *Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos en su patrimonio.*
- c) *Las subvenciones, ayudas y aportaciones de todo tipo que le otorguen las distintas Administraciones Públicas, entidades o particulares.*
- d) *Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.*
- e) *Los anticipos, créditos o préstamos que se obtengan.*
- f) *Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.*

ARTICULO 18.-

Constituirá el Patrimonio de la Agencia OAL. Huétor Tajar

- a) *Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria, por lo que el Agencia OAL. Huétor Tajar no podrá enajenarlos.*



- b) *Los adquiridos por el Organismo Autónomo Local "Promoción Económica y Empleo de Huétor Tájar" que se incorporarán directamente al patrimonio de la Agencia OAL. Huétor Tájar*
- c) *Los demás que la Agencia O.A.L. Huétor Tájar, adquiera por cualquier título legítimo.*

ARTICULO 19.-

- 1. *La Agencia OAL. Huétor Tájar., dispondrá de su propio presupuesto que coincidirá con el año natural. A él se le imputará los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven; y las obligaciones reconocidas durante el mismo.*
- 2. *El Presupuesto de la Agencia O A.L. Huétor Tájar, propuesto inicialmente por el Consejo Rector será remitido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva por el Pleno. En la elaboración y formación del Presupuesto se guardarán las formalidades prevenidas legalmente.*

ARTICULO 20.-

La Agencia OAL. Huétor Tájar se someterá al mismo régimen de contabilidad que el exigido legalmente al Ayuntamiento.

La actividad económica financiera habrá de llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y demás normas, dictadas para su desarrollo y aplicables a los organismos autónomos de carácter administrativo.

ARTICULO 21.-

Los estados y cuentas de la Agencia O AL Huétor Tájar rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes del mismo, serán remitidos al Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido.

ARTICULO 22.-

Los fondos de la Agencia O.A.L. Huétor Tájar serán custodiados en cuentas debidamente intervenidas, abiertas a nombre del mismo.

Dispondrán de los mismos con firma mancomunada el Presidente/a, el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a.

CAPITULO VI.

TUTELA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

ARTICULO 23.-

El Ayuntamiento Pleno ejercerá las siguientes facultades de tutela sobre el la Agencia OAL. Huétor Tájar

- a) *Aprobación definitiva del Presupuesto y de sus eventuales modificaciones.*
- b) *Conocimiento de la memoria anual.*
- c) *Aprobación de las cuentas anuales.*
- d) *La adquisición, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todo caso, así como la enajenación de otro tipo de bienes, cuando excedan del 20% del Presupuesto anual.*
- e) *Recabar de los órganos de gobierno y administración de la Agencia O.A.L. Huétor Tájar, toda*



clase de informes y documentos, y ordenar las inspecciones que estime oportunas.

- f) *Ejercer, por los medios oportunos, el control interno a que se refieren los artículos 194 a 203 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales y normas legales concordantes.*

CAPITULO VII.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 24.-

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar, dirigida al Ayuntamiento, y seguirá los mismos trámites legales que para su aprobación.-

CAPITULO VIII.

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTICULO 25.-

La actuación administrativa de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en su caso por el Reglamento Orgánico, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

ARTICULO 26.-

- 1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar serán susceptibles de recurso ordinario ante el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- 2. Contra los actos y acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, según la naturaleza de los mismos, ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 13. A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tajar impulsará la constitución de los órganos de gobierno de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo Rector de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar así como las propuestas de modificación de las mismas, que habrán de ser refrendadas, posteriormente, por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDA.- Podrán desarrollarse, por medio de un Reglamento Interno, todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos, que a juicio de Presidente lo requieran. Dicho reglamento habrá de ser aprobado por el Consejo Rector de la Agencia O.A.L. Huétor Tajar y ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

TERCERA.- La Agencia Pública Administrativa Local "Orientación y Asesoramiento Local" de Huétor Tajar, en adelante "Agencia O.A.L. Huétor Tajar", ajustará los presentes Estatutos a las disposiciones legales que sobre entidades de esta naturaleza puedan producirse. Para la entrada en vigor de las adaptaciones oportunas será necesario la aprobación por el Consejo Rector y posterior refrendo por el Pleno de la Corporación.



CUARTA.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, por lo que afecta al régimen de sesiones, será de aplicación el régimen general previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.-

- 1. La Agencia O.A.L. Huétor Tájar, tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades recogidas en los presentes Estatutos. No obstante el Agencia O.A.L. Huétor Tájar podrá ser disuelto por acuerdo el Pleno del Ayuntamiento.*
- 2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma de gestión de los servicios objeto de estos Estatutos cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.*
- 3. La Agencia O.A.L. Huétor Tájar podrá ser igualmente disuelto por las causas siguientes:*
 - a) Por resultar imposibles de aplicar los fines reflejados en los presentes Estatutos.*
 - b) A iniciativa propia mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros, y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*
 - c) Por otra circunstancia Legal*

Al extinguirse la Agencia O.A.L. Huétor Tájar el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

SEGUNDO. Exponer a información pública los mismos, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo.

TERCERO. Caso de no presentarse alegaciones en el periodo de información publica contra el texto inicialmente aprobado, el presente acuerdo quedara elevado a definitivo.

7.-DISOLUCION DEL CONSORCIO UTDLT.(Expte 35/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de disolución del Consorcio UTDLT, formulada por la Presidencia del mismo y aprobada en la ultima sesión del Consejo Rector relativa a la disolución de este con efectos del 30 de junio del 2013, realizando previamente la correspondiente liquidación de derechos y obligaciones de la totalidad de los entes consorcios, ante la imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos contemplados en sus Estatutos por carecer de personal tras haber resuelto la relación laboral de la plantilla desde el día 30 de Septiembre del 2012 y carecer de dotación presupuestaria.

Abierto el debate sobre el asunto, interviene D. Francisco Javier Trujillo Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal del PP, manifestando la postura en contra de su Grupo a la propuesta de disolución argumentando la buena labor desarrollada por los Alpes en los Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde contesta que la financiación de las UTDLT se realizaba al 50% entre la Junta



de Andalucía y el Gobierno Central y la Junta de Andalucía aporó su porcentaje pero el Gobierno Central aporó una cantidad mínima, por lo que agotada la dotación presupuestaria el día 30 de Septiembre hubo que resolver la relación laboral de los Alpes.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete la propuesta a votación, y el ayuntamiento Pleno , por mayoría de diez votos a favor correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, con el voto en contra de los dos miembros asistentes del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar formalmente la disolución del Consorcio UTDLT de Loja con efectos del 30 de Junio del 2013.

SEGUNDO. Remitir a la Presidencia del Consorcio certificación del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

08.-APROBACION CONVENIO DE COLABORACION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO AGROALIMENTARIO. (Expte. 50/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del Proyecto presentado para la puesta en funcionamiento de un Centro Agroalimentario de Innovación y Tecnología en el Municipio de Huétor Tájar, en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar ubicado en la C/ Bélgica del polígono industrial "La Catalana" de este municipio contando para la adecuación y acondicionamiento de dicha infraestructura, con un presupuesto total de 700.000 €, de los que ambas partes se comprometen a realizar las aportaciones económicas que les corresponden en las cuantías que se relacionan:

- 490.000 € Fondos FEDER.
- 70.000 € Fondos del Ayuntamiento de Huétor Tájar.
- 140.000 € Fondos de la Diputación de Granada.

La Excm. Diputación Provincial se compromete a aportar el equipamiento y el acondicionamiento de las instalaciones para la puesta en marcha del centro agroalimentario propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar, que asumirá el mantenimiento del mencionado centro, así como el compromiso de dedicarlo a los fines para los que ha sido realizado a cuyo efecto se ha realizado un borrador de convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial y el ayuntamiento de Huétor Tájar, cuyo texto se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el debate sobre el asunto a los miembros corporativos, solicita la palabra D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz de UPyD, manifestando que el Proyecto en cuestión cuenta con un presupuesto importante y carece de información relativa a la gestión del centro, personal que se va a adscribir al mismo, actividades que se van a desarrollar etc..

El Sr. Alcalde contesta que se van a desarrollar actividades de investigación de productos agrícolas y ganaderos para su puesta en el mercado, creación de nuevas alternativas de cultivos, entre ellos los ecológicos y en cuanto al personal adscrito se procederá a la contratación de técnicos para estudio de los proyectos.

El Sr. Ayllón Cáliz manifiesta que espera que la inversión tenga una rentabilidad económica y social.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Alcaldía, y, por unanimidad de los doce miembros asistentes, correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, adoptó el siguiente ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar en su integridad el texto del "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO AGROALIMENTARIO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR", que literalmente dice lo siguiente:

"En Granada, a 21 de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

MANIFIESTAN:

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Granada como Entidad Local que institucionaliza y gestiona con autonomía el interés general de la Provincia que representa, y como motor de su desarrollo, está interesada en el establecimiento de cauces de relación permanente con otras instituciones que sirvan de marco y referencia de una colaboración y cooperación en las múltiples esferas o ámbitos que abarcan las competencias provinciales, y en el que se incardinan los convenios o Acuerdos particulares ya existentes y los que en el futuro puedan establecerse.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar como Entidad Local que institucionaliza y gestiona con autonomía el interés general del municipio que representa, y como motor de su desarrollo, está interesado en el establecimiento de cauces de relación permanente con todas las instituciones que sirvan de marco y referencia de una colaboración y cooperación en las múltiples esferas o ámbitos que abarcan las competencias municipales, y en el que se incardinan los convenios o Acuerdos particulares ya existentes y los que en el futuro puedan establecerse.

III.- Con esta finalidad, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las Instituciones mencionadas anteriormente han decidido la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Cooperación.

Por todo ello, las partes firmantes ACUERDAN:

PRIMERO.- DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Dentro de sus competencias tanto la Excma. Diputación Provincial de Granada como el Ayuntamiento de Huétor Tájar se comprometen a facilitar cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento de un centro agroalimentario de innovación y tecnología en el municipio de Huétor Tájar, en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tájar ubicado en la C/ Bélgica del polígono industrial "La Catalana" de este municipio, respetando la legislación vigente en materia de contratación pública y los reglamentos de gestión de los Fondos FEDER.

Para la adecuación y acondicionamiento de dicha infraestructura, existe un presupuesto total de 700.000 €, de los que ambas partes se comprometen a realizar las aportaciones económicas que les corresponden en las cuantías que se relacionan:



- 490.000 € Fondos FEDER.
- 70.000 € Fondos del Ayuntamiento de Huétor Tajar.
- 140.000 € Fondos de la Diputación de Granada.

La Excm. Diputación Provincial se compromete a aportar el equipamiento y el acondicionamiento de las instalaciones para la puesta en marcha del centro agroalimentario propiedad del Ayuntamiento de Huétor Tajar, que asumirá el mantenimiento del mencionado centro, así como el compromiso de dedicarlo a los fines para los que ha sido realizado.

SEGUNDO.- GESTIÓN DEL CENTRO AGROALIMENTARIO.

La Diputación de Granada gestionará y dirigirá la adecuación y dotación del Centro, de acuerdo con lo establecido en el punto primero.

A la terminación de la obra y su posterior entrega y recepción por parte del Ayuntamiento, se podrá constituir por parte de los firmantes, si es de su interés, un órgano de gestión con la forma jurídica que se determine en su momento en la que se establezca la dirección y explotación del mismo. Este órgano estará presidido en todo caso por el Ayuntamiento de Huétor Tajar como propietario del centro.

Ambas instituciones procurarán la difusión de las actuaciones desarrolladas, tanto de forma individual como conjuntamente.

TERCERO.-COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 3º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se creará una Comisión Mixta de Impulso y Seguimiento de la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio.

Estará integrada por representantes de la Diputación de Granada y del Ayuntamiento de Huétor Tajar, designados por sus respectivos órganos competentes. A la misma, se podrá unir un técnico/a por cada institución, en calidad de asesor, que prestará su colaboración a los/as miembros de la Comisión.

La Comisión Técnica se reunirá, al menos cada tres meses, y siempre que lo solicite alguna de las partes con una antelación mínima de cinco días hábiles.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes.

El plazo de vigencia del Convenio será de UN AÑO a contar desde la formalización del mismo, quedando sin efecto una vez finalizada la ejecución del Proyecto FEDER que nos ocupa, salvo que se acuerde por ambas partes su prórroga para la ejecución de la actuación prevista en el presente convenio.

En todo caso, la denuncia no interrumpirá el desarrollo y ejecución de los acuerdos y actuaciones en realización.

El Convenio estará en vigor hasta que el edificio se encuentre terminado y sea entregado al Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Para que así conste y en prueba de vinculación, los/as representantes de las instituciones leen y firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada, los efectos oportunos.



09.-APROBACION ADENDA PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR.(Expte. 51/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes que con fecha 30 de enero del año 2001, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tajar se adjudico el contrato de Gestión del Servicio público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado a GESTAGUA, por un periodo de diez años, y según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, susceptible de prorrogas por tres periodos de cinco años.

Continua diciendo que el contrato se suscribió en el año 2001, finalizando el mismo en el año 2011, encontrándose actualmente en el primer periodo de prórroga que finalizaría en el año 2016, siendo por tanto susceptible de prórroga por dos periodos de cinco años más.

Teniendo en cuenta el déficit que genera el coste de la prestación del servicio de abastecimiento en alta, gestionado por la Mancomunidad, como en baja, gestionado por el Ayuntamiento a través de Gestagua, al que habría que sumar el importe anual del canon de regulación y de vertido así como el importe de la compra de caudales, para mantener el equilibrio económico financiero del servicio, sin necesidad de proceder a la subida del importe de las tarifas incrementándose estas solo en el IPC anual oficialmente aprobado, se propone al Ayuntamiento Pleno la prórroga de la concesión del servicio a la Empresa GESTAGUA por un periodo de cinco años, así como la de contraer el compromiso de llegado el vencimiento, prorrogarlo por otro periodo de cinco años más, agotando así el periodo máximo de duración recogido en el Pliego de Clausulas Económico Administrativos que rigió en el procedimiento de adjudicación del servicio.

Abierto el debate sobre el asunto y no produciéndose intervenciones por los miembros corporativos, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de nueve votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE y con la abstención de los dos miembros del PP y del miembro de UPyD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por la mayoría legalmente requerida para la valida adopción del acuerdo en el Art. 47.2-j de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Prorrogar el contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de Alcantarillado del Municipio de Huétor Tajar con la Empresa GESTAGUA por un periodo de cinco años, hasta el año 2021, correspondiente a la segunda prórroga recogida en el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que rigió el procedimiento de adjudicación de la concesión del servicio, así como contraer el compromiso de prorrogarlo expresamente durante la tercera y última prórroga prevista en el mencionado Pliego, o sea hasta el año 2026, con arreglo a las Clausulas que figuran en la Adenda y Anexo I a la misma relativo al plan Económico Financiero, que literalmente se transcribe:

“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÉTOR-TÁJAR.-

En HUÉTOR-TÁJAR, a [...] de [...] de []

REUNIDOS

De una parte, D. [], mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº [] como Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR**, en cuyo nombre y representación interviene en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley de Bases de Régimen



Local, y estando expresamente facultado para éste acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha [5].

Y de otra, D. Gonzalo Murillo de Torres, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº08813031-Y, actuando en nombre y representación de **GESTION Y TECNICAS DE AGUA S.A.** (en adelante, "**GESTAGUA**"), con CIF A78139755, con domicilio en Rosario Pino 14-16, 28020 de Madrid, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo Ferrer, el día 20 de noviembre de 2002, con el número 4.245 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen expresamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y libremente,

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de enero de 2001, el Pleno de la Corporación adjudicó el contrato público de **GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÉTOR-TÁJAR**, conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado en sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2000 (en adelante, el "**Contrato**") a **GESTAGUA**, formalizándose el mismo mediante documento suscrito el fecha 19 de Marzo de 2001 entre ambas partes.

II. Que la duración inicial del citado Contrato es de 10 años, y en el mismo se establece conforme a la normativa aplicable en dicho momento, la posibilidad de prórrogas tácitas por periodos de 5 años, salvo denuncia expresa de una de las partes con al menos UN AÑO de antelación al vencimiento.

La BASE 3ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, literalmente señala: "La concesión tendrá una duración de 10 (diez) años, a contar desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato administrativo, pudiéndose prorrogar por periodos de cinco en cinco años, hasta el máximo legal, salvo que con un año de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, el Ayuntamiento o el Concesionario lo denuncie por escrito, manifestando a la otra parte su oposición a la prórroga."

III. Que para determinar el plazo legal máximo de duración de la concesión deberá considerarse la legislación en vigor en la fecha de la adjudicación del contrato, por así disponerlo la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 de 30 de octubre y asimismo de la misma disposición Transitoria del texto refundido en vigor. Resulta, por tanto, de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Ley de Bases de Régimen local de 2 de abril de 1985, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y demás aplicación vigente en el momento de la suscripción del contrato. El artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000 establece que la duración máxima será de "veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".

En consecuencia, la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo de 15 años adicionales es jurídicamente admisible desde el punto de vista de la Ley y del contrato, al recogerse expresamente en el mismo.

IV. Que por lo tanto, el Ayuntamiento puede declarar formalmente la necesidad de prórroga del contrato durante un periodo de tiempo que abarque de facto varios periodos de prórroga, por ser ese el tiempo preciso para garantizar el equilibrio económico financiero del servicio, acordando prorrogarlo expresamente a la finalización de cada una



de las prorrogas. No cabría sin embargo una prórroga única superior a la fijada en el contrato. Así lo pone de manifiesto el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 9/99, de 30 de junio

V. Que en el Pliego de Condiciones Administrativas base 21, se contempló como coste de los servicios el siguiente desglose de gastos:

i. Gastos fijos:

1. Personal
2. Mantenimiento y conservación.
3. Control de Calidad
4. Gestión de abonados
5. Gestión administrativa y varios.
6. Amortización de Inversiones.

ii. Gastos variables.

1. Energía eléctrica.
2. Productos de tratamiento.
3. Gastos generales y beneficio industrial.

Por otra parte, es responsabilidad del Ayuntamiento asumir el coste del canon de regulación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes del Real Decreto 8 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como el coste del canon de vertido y el coste de la compra de agua.

VI. Que considerando la conveniencia para este Ayuntamiento de abonar las cantidades debidas para asumir el pago de los costes indicados en el exponiendo anterior por la concesionaria mediante los beneficios de gestión del servicio público, para ello, se ha elaborado un Plan Económico-Financiero, que se adjunta como "**ANEXO 1**", indicándose en éste los parámetros económicos y, en particular, el número de años de ampliación del contrato que serían necesarios para conseguir el equilibrio económico-financiero de la concesión y que permitirá satisfacer todas las cantidades abonadas por GESTAGUA al final de los años de prórroga previstos, ello mediante la revisión ordinaria de las tarifas, según la fórmula de revisión anual determinada en el Plan Económico Financiero que se adjunta como Anexo 1 a la presente Adenda.

VII. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de HUÉTOR TÁJAR de fecha [...], que se adjunta como **ANEXO 2**, se aprueba, una vez finalizado el primer periodo de prórroga del contrato principal, la prórroga del segundo periodo determinado en el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que rige la concesión, así como contraer el compromiso de prorrogar expresamente la duración de la concesión del servicio hasta el plazo máximo previsto en el contrato y normativa que le es de aplicación.

VIII. Que, respecto a la posibilidad de establecer la prórroga como mecanismo de compensación y de reequilibrio económico de la concesión, cabe mencionar la STS de 4 de mayo de 2005, Fundamento Jurídico 3º, que establece que "tanto esta Sala del Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de febrero de 1998, como el Informe del Consejo de Estado de 4 de febrero de 1999, se admite la posibilidad de la prórroga como medida compensatoria respecto a los desequilibrios económicos que se produzcan al concesionario.



*IX. Por todo lo anterior, y en ejecución de lo transcrito en el Pliego, las partes proceden a otorgar la presente **ADENDA** al Contrato con base en las siguientes*

CLAUSULAS

1. Prórroga del Contrato:

Prorrogado el contrato suscrito el 19 de Marzo de 2001 hasta el 18 de Marzo de 2016, se acuerda de forma expresa la prórroga del mismo, de acuerdo con las prescripciones del contrato, hasta el 18 de Marzo del 2021, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno el día [●].

Adicionalmente, el Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR, se compromete y obliga a prorrogar de forma expresa el Contrato hasta alcanzar la duración máxima prevista en el mismo y en la normativa que le es de aplicación. (25 años de duración del contrato en total).

Las citadas prórrogas suponen la extensión de la vigencia del Contrato, quedando inalterados y plenamente vigentes los derechos y obligaciones de las partes establecidos en el mismo, sin perjuicio de la necesidad de dar cumplimiento al Plan Económico– Financiero propuesto para la gestión del servicio en el período de prórroga del mismo, en cuyo marco se debe articular la imprescindible adaptación a las circunstancias presentes de dicho servicio público municipal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR se compromete a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico de conformidad con lo establecido en las cláusulas de la presente ADENDA y la normativa aplicable.

2. Condición suspensiva:

El presente acuerdo está sometido a la firmeza y ejecutividad del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, referidos al acuerdo de prórroga, por lo que quedará en suspenso hasta el momento en que la aprobación en el Pleno de dicho acuerdo haya devenido firme y no discutida a todos los efectos.

En este sentido, el presente acuerdo no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición aprobada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, por ser acto expreso, sin que haya habido interposición recurso contencioso-administrativo por tercero contra dicho acuerdo. En caso de que el acuerdo sea objeto de recurso potestativo de reposición, los plazos se extenderán hasta la resolución del mismo, más los dos meses requeridos para la interposición del recurso contencioso, siempre que ésta no tenga lugar.

El Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR emitirá notificación de firmeza de cada uno de los dos actos a GESTAGUA una vez transcurridos, sin haber sido interpuesto recurso, todos los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de Jurisdicción contencioso administrativa para impugnar el acuerdo.

3. Asunción de costes.

La Base 17ª del Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación indicaba, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la siguiente:

“(a) El Ayuntamiento aportará los caudales necesarios para el suministro de agua a los abonados, si fuere necesario nuevas fuentes de suministro, sin perjuicio de que el Concesionario colabore, en todo momento, aportando todos los medios e información necesarios así como los proyectos correspondientes que será propuestos a la aprobación del Ayuntamiento”

No obstante, desde el momento de la entrada en vigor de la presente adenda, la concesionaria, durante el tiempo de duración del contrato prorrogado, abonará los costes que se indican a continuación con cargo a los ingresos del servicio, obtenidos en



aplicación de la tarifa en vigor y revisiones reglamentarias conforme a lo dispuesto en el Plan Económico Financiero que se adjunta como Anexo I, al que se sujetan ambas partes contratantes.

La concesionaria asumirá, como parte de los costes de explotación del servicio, y siempre que la tarifa recaudada sea suficiente para compensar dichos costes y el beneficio industrial, el coste de:

- 1) El importe de la compra de los caudales de agua adquirida por el Ayuntamiento de Huétor Tajar para el consumo de su población, a su coste real, excluidas inversiones, a un precio de 0,1722 € m3.*
- 2) El importe del canon de regulación cuyo pago corresponde al Ayuntamiento de Huétor Tajar, tal y como se especifica en el Real Decreto regula por los artículos 296 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*
- 3) Un importe fijo equivalente a 11.519,24 euros correspondientes al coste de vertido, durante el tiempo que dure la concesión del servicio.*

El abono de dichos costes se realizará por la concesionaria con cargo a los ingresos del servicio, obtenidos en aplicación de la tarifa vigente. A este respecto, se sujetarán ambas Partes al Plan Económico Financiero que se adjunta al presente Contrato, en el cual se reconoce como consecuencia la inexistencia de plusvalías en el servicio, tal y como están definidas en el Pliego de Condiciones, de forma que en virtud de la presente Adenda, el Ayuntamiento no devengará ni exigirá el pago de dicho canon variable, hasta la finalización de todas las prórrogas del Contrato.

Como condición esencial de la presente adenda, GESTAGUA recuperará el importe de las cantidades ya abonadas, el coste del servicio, y los costes indicados, así como el beneficio industrial, a través de los retornos que se obtengan de las tarifas del servicio público a lo largo de la vigencia del Contrato desde la firma de la presente ADENDA hasta la fecha de la finalización de todas la prórrogas, permitiendo al Ayuntamiento hacer frente al coste de la explotación con un importante ahorro financiero y permitiendo la disminución del endeudamiento del municipio.

Esta obligación de asunción estará limitada y condicionada en todo momento a la existencia y aplicabilidad de una tarifa del agua en vigor que permita a la concesionaria su cobertura, así como del coste unitario del servicio, y sin perjuicio de su beneficio industrial o su margen, para lo cual, el Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR aprobará todas aquellas revisiones ordinarias o extraordinarias, a través del procedimiento legalmente establecido, que durante la vigencia del contrato y sus prórrogas fueran necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión existente actualmente, en caso de modificación de las actuales circunstancias del servicio por cualquier causa.

El abono de estas cantidades se realizará por la concesionaria directamente al Ayuntamiento de forma anual siempre que los incrementos en los ingresos de la tarifa media recaudada permitan su cobertura en las condiciones ya indicadas. En caso contrario, la concesionaria podrá ser requerida a presentar el estudio económico del servicio explicativo de tal circunstancia para rechazar el abono. Por la presente las partes admiten y consienten la compensación entre ellas de deudas vencidas, líquidas y exigibles que existan en cada momento relativo a la compra de los caudales de agua necesarias para el suministro en el municipio.

4. Incumplimiento de las obligaciones de la ADENDA.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de la obligación de prorrogar expresamente el segundo periodo de la prórroga del contrato o del compromiso de prórroga del tercer y



último periodo del mismo, se reputará como un incumplimiento contractual grave de la Corporación, constituyendo causa justificada de resolución del Contrato (y sus prórrogas) por GESTAGUA, con la consiguiente obligación automática de pago de la Corporación de los perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

En este sentido, excluyendo el caso de terminación por voluntad de ambas partes, si el contrato finalizase antes de dicha fecha, 18 de Marzo de 2026, por cualquier causa imputable al Excmo. Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR, deberá este indemnizar a GESTAGUA por los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento, y que incluirán en todo caso, según acuerdan las Partes, de forma acumulativa y no sustitutiva, lo siguiente:

- a) Abono del importe total de las inversiones que en su caso se realicen.*
- b) Lucro cesante, que se calculará como el 10 % el importe de la retribución de GESTAGUA durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de finalización, en concepto de retribución por la gestión del servicio de saneamiento y abastecimiento, multiplicado por el número de años que resten hasta la finalización del contrato. Adicionalmente se deberá sumar el rendimiento neto contable de las cantidades no amortizadas, tanto materiales como inmateriales.*
- c) Diferencia entre el valor de las obras ejecutadas y el valor de la amortización efectuada de las mismas en la fecha de finalización efectiva del Contrato.*
- d) Cualesquiera otros daños y perjuicios causados a GESTAGUA como consecuencia de la resolución anticipada del contrato durante cualquiera de sus prórrogas o por la denuncia del contrato...*

En caso de incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones contraídas tanto en el contrato principal, con sus prórrogas, recogidas en la Base 14ª del pliego de condiciones económico- administrativas que rige y forma parte del mencionado contrato de concesión de la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Huétor Tájar, como las contraídas mediante la aprobación y firma de la presente Adenda le serán de aplicación los efectos derivados de la aplicación de lo dispuesto en la Base 24ª y 28ª del mencionado Pliego.

5. La presente Adenda queda unida al Contrato, formando parte inseparable del mismo. De acuerdo con la normativa y la doctrina administrativa, esta prórroga no supone una modificación del contrato, por lo que el Contrato seguirá produciendo sus efectos durante el periodo de prórroga.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicada.

*Fdo.: Alcalde –Presidente
Ayuntamiento de HUÉTOR-TÁJAR*

*Fdo.: Gonzalo Murillo de Torres
GESTAGUA)”*



NOVEDAD

ANEXO I.- PLAN Económico FINANCIERO

En el ejercicio 2012 la Retribución de Concesionario por la prestación del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado ha sido de 240.188,85 Euros (Iva no incluido), según se detalla en la liquidación anual Presentada. Este importe no incluye la asunción por parte del concesionario del importe del canon de Vertido, por valor de 23.038,48 Euros.

El nuevo Presupuesto de Explotación, de conformidad con lo previstos en la Clausula 3ª, asciende a:

Presupuesto actual	240.188,85 Euros/año
Canon de vertido	11.519,24 Euros/año
Canon de regulación	30.000,00 Euros/año
Suministro Agua desde ETAP Cacin	172.200,00 Euros/año
GG y B/s/nuevos conceptos	21.371,92 Euros/año
Total Presupuesto	475.260,01 Euros/año

siendo el nuevo precio unitario de:

$$\text{Coste Unitario} = 475.260,01 \text{ Euros/año} / 393.038 \text{ m}^3/\text{año} = 1,21 \text{ Euros/m}^3$$

El nuevo coste unitario se revisará anualmente, de forma ordinaria, de conformidad con la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Coef K} = 0,59 \left(\frac{\text{IPC}_n}{\text{IPC}_{n-1}} \right) + 0,41 \left(\frac{Q_n}{Q_{n-1}} \right)$$

siendo Q el precio del m³ suministrado en régimen de alta desde la ETAP mancomunada de Cacin e IPC el Índice de Precios al Consumo, del año en curso (n) y del inmediato anterior (n-1). Dado que en 2013 no se ha procedido a la actualización de tarifas con la variación del IPC de 2012, la primera revisión se realizará con el IPC acumulado de 2012 y 2013.

Las tarifas en vigor lo están desde el primero de enero de 2012 (BOP n° 243 de 23/12/2011). La tarifa media vigente para el Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado es de:

$$\text{Tarifa media} = 452.464 \text{ Euros/año} / 393.038 \text{ m}^3/\text{año} = 1,15 \text{ Euros/m}^3$$

Gestagua, a cambio de la prórroga del contrato hasta el máximo legal permitido, asumirá un diferencial de 6 céntimos de Euro del coste unitario del servicio revisado en cada momento.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la mencionada Adenda y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa GESTAGUA, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

10.-MODIFICACION AFECCION PARCELA Nº 8-1 DE LA U.E-6 DE LA NNSS DE



PLANEAMIENTO URBANISTICO.(Expte. 57/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes de la situación de la parcela nº 8-1 de la Unidad de Ejecución nº 6 de las NNSS de Planeamiento Urbanístico, enajenada en su día mediante concurso a Frajuga SL, estando la misma afecta a la construcción de viviendas de VPO, según lo dispuesto en el pliego de cláusulas económico-administrativas que regió en el procedimiento de enajenación.

Vista la situación actual en la que se encuentra la construcción de vivienda protegida, cuya construcción no tiene sentido dado la falta de demanda ante el ingente stop de viviendas vacías y bajada de precio de las mismas, incluso por debajo del precio establecido para las viviendas de vpo, unido a la falta de financiación para su construcción por parte del gobierno central ante la falta de recursos con motivo de la crisis económica, se ha solicitado por el actual titular de la parcela se deje sin efecto la afección impuesta en su día para poder construir vivienda libre quedando así incorporada la mencionada parcela al proceso edificatorio estando esta ubicada en suelo urbano consolidado.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde propone dejar sin efecto la mencionada afección por un periodo de cinco años a contar desde el siguiente a la adopción del presente acuerdo.

No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos el Sr. alcalde somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor correspondientes nueve al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo Municipal del PP y la abstención del miembro del Grupo Municipal de UpyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Dejar sin efecto por un periodo de cinco años la afección impuesta a la parcela nº 8-1 de la Unidad de Ejecución nº 6 de las NNSS de Planeamiento Urbanístico relativa a la construcción de vivienda protegida.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo y al interesado, a los efectos oportunos.

11.- PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULO A LA ECONOMIA LOCAL.(Expte. 59/2013)-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente administrativo instruido para la puesta en marcha de un Programa Municipal de Estimulo a la Economía Local, con una dotación presupuestaria inicial de 75.000 euros, susceptible de ampliación, si el Programa funciona y los recursos locales lo permiten, con objeto de paliar los efectos de la situación de crisis actual, consiguiendo con su puesta en marcha un triple objetivo: en primer lugar contribuir al impulso del empleo en el municipio y conseguir que algunos/as desempleados/as del mismo tengan la oportunidad de conseguir un puesto de trabajo, aunque sea de forma temporal; en segundo lugar se pretende generar actividad entre las empresas municipales auxiliares al sector de la construcción municipal y por otro cumplir con el derecho igualmente reconocido en nuestra constitución de proporcionar a los hueteños/as, que así lo demanden y necesiten, el disfrute de una vivienda digna y adecuada.

A continuación da cuenta de la certificación emitida por la intervención municipal de la que se desprende de la existencia de una aplicación presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2013 denominada "Programa Plan de Estimulo Económico Municipal", con una asignación económica de 75.000 euros.

Seguidamente da cuenta de las Bases reguladoras de las actuaciones a realizar con cargo al presente Programa Municipal.

Abierto el debate sobre el asunto interviene D. Francisco Javier Trujillo hidalgo, Concejal del Grupo Municipal del PP preguntando si existe la posibilidad de que el ayuntamiento asuma el 100% del coste de la actuación en casos puntuales de extrema necesidad, pues no se hizo nada en relación a la petición que formuló el PP de la condenación del 50% de



recibo del IBI en determinados casos especiales.

Contesta D^a Encarnación Redondo Sanjuan, Concejala Delegada de Bienestar Social manifestando que los casos puntuales de grave necesidad por razones socioeconómicas se atienden por los SSCC a través del Programa Municipal de Emergencia Social.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UpyD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULO A LA ECONOMIA LOCAL 2013 así como las bases reguladoras de las actuaciones a desarrollar con cargo al mismo, siendo su contenido literal de estas el siguiente:

“PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULO A LA ECONOMIA LOCAL 2013.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Huétor Tajar, en base al principio de autonomía municipal reconocido en el artículo 140 de nuestro texto constitucional unido a las posibilidades que se le otorga según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local donde se establece, entre otras cuestiones, que el municipio podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es por ello que preocupado, por la situación general y la particular por la que atraviesan muchos de nuestros vecinos/as, ha decidido poner en marcha este Plan de Estímulo Municipal.

Con el Plan de Estímulo municipal se pretende conseguir tres objetivos fundamentales, por un lado contribuir al impulso del empleo en el municipio y conseguir que algunos/as desempleados/as del mismo tengan la oportunidad de conseguir un puesto de trabajo, aunque sea de forma temporal; en segundo lugar se pretende generar actividad entre las empresas municipales auxiliares al sector de la construcción municipal y por otro cumplir con el derecho igualmente reconocido en nuestra constitución de proporcionar a los hueteños/as, que así lo demanden y necesiten, el disfrute de una vivienda digna y adecuada.

Es por ello que con el presente Plan de Estímulo Municipal se pretende llevar a cabo la contratación de mano de obra especializada dentro del sector de la construcción, sector éste gravemente afectado en nuestro municipio por la situación económica actual. Y así mismo, se trata de alcanzar a través de actuaciones de rehabilitación/adecuación y consiguiente dignificación de las condiciones de habitabilidad de un número aproximado de xx viviendas, que constituyan vivienda habitual de vecinos/as de nuestro municipio, las cuales se hayan visto afectadas, entre otras causas, por el invierno tan adverso que hemos pasado, en términos climatológicos.

DISPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- *Siendo uno de los objetivos primordiales de esta convocatoria la contratación de mano de obra especializada dentro del sector de la construcción, se pretende llevar a cabo la contratación temporal de 24 oficiales de albañilería por dos meses y 24 peones de albañil por un mes, todos/as ellos/as desempleados/as debidamente inscritos en esas categorías profesionales en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, así como en la Bolsa de Trabajo Municipal.*

SEGUNDA.- *Las obras de rehabilitación de viviendas que se acojan a esta convocatoria municipal, habrán de tener alguna o varias de las siguientes finalidades:*



- * *Arreglos de cubiertas*
- * *Eliminación de humedades*
- * *Eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación funcional básica.*
- * *Renovación de instalaciones eléctricas*
- * *Renovación de instalaciones abastecimiento o saneamiento*

* *Otras, que conforme a criterio técnico, puedan considerarse implícitas en el objeto de la presente convocatoria.*

TERCERA.- *Las viviendas que se pretenda rehabilitar deberán:*

- * *Constituir la residencia habitual, permanente y efectiva de la persona solicitante.*
- * *La persona solicitante podrá ser propietario/a, arrendatario/a o morador/a de la vivienda, en estos dos últimos casos deberá contar con autorización expresa del propietario/a de la misma.*
- * *Los ingresos de la **unidad familiar** del solicitante no podrán superar 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples 2013 (IPREM 2013 establecido es de 532,51€/mes, 6.3*

CUARTA.- *La ayuda municipal dentro de este Plan de Estímulo estará constituida por todos o algunos de los siguientes conceptos, según las características de cada una de las obras a ejecutar:*

- * *asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de la obra, así como de cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a cabo la rehabilitación*
- * *Dirección de obras que se vayan a acometer, siempre conforme a proyecto técnico redactado.*
- * *Aportación de la mano de obra necesaria para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada.*
- * *Asunción por parte del ayuntamiento de otros gastos municipales (gastos gestión administrativa municipal, tasa ocupación vía pública durante ejecución obra...).*

QUINTA.- *Los solicitantes que entren a formar parte de la presente convocatoria vendrán obligados a:*

- * *Aportar la totalidad de los materiales de construcción necesarios para acometer las obras solicitadas y que se encuentren recogidas en el proyecto de obras redactado por el equipo técnico municipal.*
- * *Contribuir en la ejecución asumiendo un porcentaje nunca superior al 15% del presupuesto de ejecución material fijado en el proyecto de obras, en concepto de gastos administrativos. Este porcentaje se reducirá a la mitad en caso de tratarse de unidades familiares en que:*
- * *Algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*



* *Tenga la consideración de familia numerosa.*

* *Los ingresos económicos de la unidad familiar no alcance el 1,5 del IPREM.*

* *Permitir que se lleven a cabo las obras conforme al proyecto redactado y, con carácter previo al inicio de las obras, autorizado expresamente por el /la mismo/a solicitante.*

* *A no introducir modificaciones al proyecto redactado y autorizado, salvo aquellas, que tras la debida comprobación y autorización técnica, hagan más viables la rehabilitación en cuestión.*

SEXTA.- *El presente Plan de Estímulo Municipal, inicialmente se dotará en el presupuesto para el año 2013 de una cantidad de 75.000 €, conforme a la aplicación presupuestaria 241 609 09 (Programa Municipal de Estímulo a la Economía Local).*

SEPTIMA.- *El procedimiento de concesión de la/s ayudas/s municipal/es objeto del presente Plan de Estímulo Municipal se otorgarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciendo como criterios a valorar al objeto de establecer un orden de prioridades de actuación el siguiente:*

* *Urgencia en la actuación atendiendo a las características técnicas y de seguridad de la vivienda a rehabilitar.*

* *Características de la composición de la unidad familiar, priorizando aquellas solicitudes en que en la unidad familiar se de alguna/s de las siguientes circunstancias:*

* *Personas mayores de 65 años con movilidad reducida y/o que algún miembro de la unidad familiar presente un grado de discapacidad funcional igual o superior al 33% y las obras a efectuar consista en adecuación funcional o eliminación de barreras arquitectónicas*

* *Familias Numero*

* *Reparación de cubiertas que presenten ya un grado de deterioro que pueda llevar a afectar a la estabilidad estructural de la vivienda.*

OCTAVA.- *El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de abril al 15 de abril de 2013 (ambos incluidos).*

No obstante, desde el ayuntamiento se podrá ampliar de forma indefinida este plazo siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la partida que se constituye al efecto, dado que para este ayuntamiento es fundamental que las condiciones de la vivienda habitual de todos/as los/as huetefños/as sean los más dignas y adecuadas posible.

Las solicitudes se presentarán de 8 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

NOVENA.- *El plazo de ejecución de obras está previsto de Mayo a Octubre de 2013.*

DECIMA: *La documentación a aportar será la siguiente:*

* *Solicitud establecida al efecto debidamente cumplimentada y firmada.*



* Copia del DNI de cada uno de los miembros de la Unidad familiar.

* Copia de escritura propiedad de la vivienda objeto de rehabilitación y en su defecto último recibo de IBI (contribución urbana).

* Copia del IRPF 2012 o certificado acreditativo de cualquier tipo de pensión, subsidio u otra documentación oficial que acredite los ingresos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.

* Compromiso expreso de cumplir todas las obligaciones establecidas para en la disposición quinta de esta convocatoria.

Huétor Tájar, a de de 2013.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y al Departamento Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

12.-DACION DE CUENTAS EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 01/2013.INCORPORACION DE REMANENTES.(EXPTE 54/2013).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del expediente instruido nº 54/2011, relativo a Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos, aprobado por resolución de la Alcaldía nº 135/2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135/2013

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos núm. 01/2013, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2013, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
151 61902	Obras construcción estructura Centro Educación Infantil	116.160,00
241 60902	Costes materiales PFEA. año 2012	55.033,57
241 60903	Aportación Ayuntamiento Costes materiales PFEA. año 2012	18.000,00
241 60904	Costes Materiales PFEA Especial año 2012 Centro Parque del Ferial	19.200,00
241 60905	Aportación Ayuntamiento Costes Materiales PFEA Especial año 2012 Centro Parque del Ferial	29.973,36
	TOTAL GASTOS	238.366,93

Altas en partida de Ingresos

Cap. Art.	Concepto	Euros
870.10	APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE	238.366,93



	INCORPORACIONES DE CREDITO	
	TOTAL INGRESOS	238.366,93

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

13.- ENCOMIENDA DE GESTION A LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS O MUNICIPALES.(Expte. 75/2013).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del escrito recibido de la Diputación Provincial en el que nos comunican la creación del nuevo Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación de Granada mediante acuerdo plenario del mencionado Organismo, adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre del 2012, así como de la documentación necesaria para la incorporación de este Ayuntamiento al mismo, a cuyo efecto adjuntan modelo de acuerdo plenario a adoptar para la adhesión mediante una encomienda a la Diputación Provincial de la gestión del Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos o Municipales así como el texto del Convenio a suscribir entre ambos Organismos para el desarrollo de la gestión del servicio mencionado, que literalmente dice lo siguiente:

MODELO DE ACUERDO

"La Asamblea General de RESUR, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, Acordó la disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, de conformidad con el procedimiento Estatutariamente establecido, en los términos y con los efectos que en dicha Asamblea General se fijaron.

La disolución del Consorcio en los términos acordados, llevó implícita para la Diputación Provincial la obligación de hacerse cargo, sin solución de continuidad, de la prestación de los servicios que hasta ahora prestaba dicho Consorcio. Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, aprobó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

El régimen de funcionamiento del Servicio y su prestación se regulará por la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, por la Diputación Provincial de Granada", aprobada igualmente por el Pleno de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio anteriormente mencionada, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, así mismo aprobado por el Pleno Provincial.

En atención a todo lo expuesto.



1 Vistos los Informes preceptivos emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal (o Secretaría/Intervención, según proceda).

Y de conformidad con lo establecido en los arts. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 25.2.1), 36.1.b), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9.6, 10, II.1.c) y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor (_____), y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.h) de la LRBRL, ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de _____ sobre Tratamiento de Residuos Municipales, mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente; en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y obra en el expediente; facultando para su firma en nombre y representación del Ayuntamiento de _____, a D/Dña. _____ (nombre y cargo).

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

TEXTO DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, DON SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales autorizado por acuerdo plenario de fecha

De otra parte, Don/Doña _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y autorizado por acuerdo plenario de fecha .



EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) ...de recogida y tratamiento de residuos...."

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.", considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- El artículo 10 e la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. "

CUARTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen local, fija que es competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."
Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

SEXTO.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

SÉPTIMO.- La Diputación Provincial de Granada mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

OCTAVO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."

NOVENO.- Finalmente, el artículo 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la



encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento-----encomienda la gestión a la Diputación de Granada, el servicio público básico y obligatorio de Tratamiento de Residuos Municipales, que se prestará conforme a lo que establezca la normativa vigente en la materia y la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales vigente en cada momento, así como de conformidad con los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Diputación Provincial; sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA: POTESTADES Y FACULTADES

Para el ejercicio de la competencia la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*
- b) Las potestades tributaria y financiera.*
- c) La potestad de programación o planificación.*
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.*
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponda a las Haciendas del Estado y de las Comunidades*

Y las siguientes facultades:

- a) La facultad de ordenación*
- b) La facultad de planificación.*
- c) La facultad de coordinación general.*
- d) La facultad de dirección.*

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO. *Para la adecuada prestación del servicio, el Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.*

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio, en relación con la cláusula octava:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.*
- b) La denuncia de cualquiera de las partes.*
- c) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.*

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.



de la encomienda a 3 años (suprimiendo el tiempo indefinido como periodo de vigencia) y se incluye que podrá **ser revocada siempre que se comuniquen con una antelación de 3 meses** (y no de 2 años como se especificaba en el documento original).

Abierto el debate a los miembros corporativos interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, manifestando que visto el texto, mas que un convenio parece una imposición y que su Grupo va a votar en contra de la propuesta ya que lo que se pretende por la Diputación Provincial es coger cotas de poder y UpyD, tanto en las Elecciones Generales, en las Autonómicas como en las Locales, ha propuesto la supresión de las Diputaciones Provinciales y que las competencias de estas sean asumidas por las Comunidades Autónomas y hasta tanto asuman solo funciones de asesoramiento y colaboración con los Municipios.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros Corporativos, el Ayuntamiento pleno, en uso de las competencias que le confiere el Art. 22.1-f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9.6, 10, II.I.c) y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal del PSOE, el voto en contra del miembro de UpyD y la abstención de los tres miembros del Grupo Municipal del PP, y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.h) de la LRBRL, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Tajar sobre Tratamiento de Residuos Municipales, mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente en el Apartado Primero del presente acuerdo, en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y que obra en el expediente, salvo en los siguientes extremos:

1.-En la Clausula Segunda (Potestades y Facultades), **se suprime la potestad b), referente a las potestades tributarias y financieras.** Además se incluye que la ostentación de las potestades por parte de la Diputación debe hacerse en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.

2.-En la Clausula Cuarta (Financiación) se especifica que la **Ordenanza Fiscal** aprobada por la Diputación Provincial, **debe ser ratificada por los Ayuntamientos.**

3.-En la Clausula Octava (Vigencia y entrada en vigor), **se reduce el periodo de vigencia de la encomienda a 3 años** (suprimiendo el tiempo indefinido como periodo de vigencia) y se incluye que "podrá **ser revocada siempre que se comuniquen con una antelación de 3 meses**" (y no de 2 años como se especificaba en el documento original).

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

14.-DACION DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL 2012.(Expte 53/2013).



Se da cuenta al ayuntamiento Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de la Resolución de Alcaldía nº 107/2013 de Aprobación de la Liquidación del presupuesto 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107/2013

Visto que con fecha 26 de Febrero de 2013, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con fecha 26 de Febrero de 2013, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 26 de Febrero 2013, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2012.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.*

Lo manda y firma Alcalde-Presidente del Ayto. de Huétor Tajar, D. Fernando Delgado Ayén, en Huétor Tajar, a 26 de Febrero de 2013; de lo que, como la Secretaria, doy fe.”

Interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, poniendo de manifiesto la diferencia existente por importe de 700.000 euros, entre los Gastos inicialmente presupuestados y los liquidados.

Contesta el Interventor Municipal manifestando que hay distintas partidas presupuestarias como es la relativa a Gastos diversos con una consignación inicial de 400.000 euros (comprende los festejos populares, canon a confederación etc), de los que solo se han hecho efectivos 290.000 euros y además otras partidas como las de Gratificaciones con una consignación inicial de 44.000 euros de la que solo se han pagado 15.000.

15.- CONCERTACION OPERACIONES DE TESORERIA./Expte 52/2013).-

Visto que con fecha 08 de Marzo del 2013, se inició expediente para concertar dos Operaciones de Tesorería por importe de 450.000,00 euros y 89.276,00 euros, respectivamente.

Visto que con fecha 08 de Marzo del 2013 se emitió informe de Intervención y se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.



Visto que con fecha 08 de Marzo del 2013, se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad otorgándoles el plazo de 15 días para la presentación de las mismas.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en el ejercicio anterior se solicitaron dos pólizas de crédito, una por importe de 500.000 por adelanto de las obras de urbanización del Parque del Ferial y apertura de la Redonda en la U.E-III y otra por importe de 434.000 euros por adelanto de los fondos concedidos en el programa de infravalorada, de las cuales ya se han cancelado 245.000, por lo que la propuesta es de concertar una por importe de 450.000 y otra por importe de 89.000 euros respectivamente.

Continua diciendo que en cuanto a los prestamos a largo plazo, solicitados para el abastecimiento de agua potable y arreglo de calles, se han reducido desde el 31 de Diciembre del 2011 al 31 de diciembre del 2012 un 42% y se ha cancelado el préstamo hipotecario solicitado para la construcción de las viviendas de VPO por importe de 700.000 euros, por lo que además de hacer frente al mantenimiento de las obras y servicios municipales se ha reducido de forma considerable la carga financiera que al día de la fecha solo alcanza a 60€/habitante.

A continuación los portavoces de los Grupos Municipales del PP y UPyD ponen de manifiesto el voto en contra de la propuesta en base al informe emitido por el Interventor Municipal, del que hay constancia en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por mayoría de nueve votos favor del Grupo Socialista y tres votos en contra del Grupo Popular y del Grupo Municipal de UPyD de los trece de derecho que componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Concertar con la Entidad Caja Rural de Granada dos nuevas Pólizas de Créditos en Cuenta Corriente por importe de 450.000,00 Euros (**CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL**) y 89.276,00 euros (**OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS**), para su cancelación en el plazo máximo de 12 meses, con las siguientes **CONDICIONES:**

MODALIDAD: Póliza de Crédito en Cuenta Corriente.

IMPORTE: 450.000,00 Euros Y 89.276,00 euros, respectivamente.

PLAZO: 12 meses.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

TIPO DE INTERES: Variable - Euribor 3 meses + 3,25. Mínimo 6% (Redondeo 0,250%).

COMISION Saldo Medio No Dispuesto: 0,30% Mensual.

COMISION APERTURA: 0,50 %.

COMISION DE ESTUDIO: Exenta.

FORMALIZACION: Ante Secretaría Ayuntamiento.

Sin más Comisiones ni gastos.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Entidades financieras que presentaron ofertas, así como al Adjudicatario.

16.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UpyD, formulando los siguientes Ruegos y Preguntas:

Primero.¿Porque no se ha incluido en el Orden del Día de la presente sesión, el escrito presentado por UPyD relativo a las Obras del Puente?.

El Sr. Alcalde contesta que hace pocos días que el escrito se ha presentado y el asunto ya se ha tratado en otras sesiones plenarias. Continúa diciendo que se han celebrado reuniones después de Semana Santa en las que se ha puesto, por parte de los responsables del Servicio de Carreteras, la voluntad de finalizar las mencionadas obras que se encuentran paralizadas por razones puramente económicas debido a los recortes realizados a la Junta de Andalucía por el Gobierno Central, lo que le obliga a destinar los fondos existentes a prestaciones básicas, no obstante se han comprometido a hacer un gran esfuerzo y finalizarlas dado que ya están iniciadas y se le dará salida a la autovía por el Bar del Camionero y el acerado podrá incluirse en las Memorias del PFEA.

Contesta Sr. Ayllón Cáliz que las explicaciones están muy bien pero sigue sin entender porque no se incluyen las Mociones que presentan los Grupo Políticos en el Orden del Día de las sesiones Plenarias pues entiende que el Equipo de Gobierno no debe temer nada dado que cuentan con la mayoría absoluta de concejales en el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda.¿Porque no se ha contestado al escrito de UPyD, en el que solicitaba información relativa al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento?.

El Sr. Alcalde contesta que el funcionamiento de la Bolsa ya se le explico en su día. Continúa diciendo que la Bolsa se creó en el año 2008 y se apuntaron unas setecientas familias aproximadamente y sigue abierta y se siguen apuntando. En principio la gestión era difícil ya que se le pedía una serie de documentación que había que renovar continuamente y se priorizaba a aquellas que tenían mas cargas familiares pero dado que variaban las circunstancias económicas y laborales de los demandantes inscritos, se establecieron unos criterios de dar dos meses de trabajo por familia y de las inscritos solo faltan 180 familias para dar una vuelta a la lista, que sigue el orden de las familias inscritas salvo casos puntuales de carácter urgente que se gestionan por el personal de los SSCC y el OAL.

Contesta el Sr. Ayllón pero la selección de los inscritos debería de hacerse mediante un procedimiento reglado ya que hay una normativa que regula la cobertura de los puestos de trabajo ya que estos forman parte del empleo publico y la selección del personal debe sujetarse a una serie de principios entre ellos el de publicidad, tal y como lo reconocen distintas sentencias del TS, por lo que considera que la gestión de la Bolsa debería estar regulada por un Reglamento que contenga las normas de funcionamiento y con ello hasta el Equipo de Gobierno evitaría críticas de la ciudadanía.

Interviene D^a Francisca Aguilera Concejala del PSOE manifestando que ella trabaja en el Ayuntamiento de Granada desde hace tiempo y aun no sabe el funcionamiento de la Bolsa

de trabajo.

El Sr. Ayllón contesta que a través de internet se puede comprobar que existen contactos de Bolsas de Trabajo en los que se recoge el procedimiento a seguir y a el particularmente le gustaría saber el funcionamiento de la Bolsa del Ayuntamiento.

Interviene D^a Carmen Chamorro, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, Delegada



del OAL, manifestando que hay documentación en el OAL acreditativa del procedimiento que se ha seguido.

Finalmente interviene D^a Encarnación Redondo Sanjuan, Concejala del Grupo Municipal del PSOE invitando a los concejales/as de la oposición a asistir a la reuniones que se celebran por la Comisión los Miércoles sobre las 13'0 horas, donde se estudian las solicitudes y las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar en cuestión y se aprueban las propuestas correspondientes.

A continuación pregunta el Sr. Trujillo Hidalgo, Concejel del Grupo Municipal del PP si se va a realizar el muro de contención en el río a la altura del Parque de los Patos.

El Sr. Alcalde contesta que ello no es viable ya que produciría el desbordamiento del agua a otras fincas colindantes.

No formulándose más ruegos y preguntas por los miembros corporativos, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que desea hacer algunas aclaraciones sobre manifestaciones del Concejel de UPyD y que se han difundido a través de internet, facebook, mensajes, boletines etc, sobre la necesidad de una regeneración democrática en el Municipio, alusiones y dudas de la honestidad de determinados partidos políticos y acusaciones de despilfarro de la clase política así como comentarios en relación a sentencias desfavorables recaídas en distintos pleitos del Ayuntamiento, criticas relativas a manipulación de los datos del padrón y de fomento del consumo de alcohol cuando se construyo el botellódromo, entre otras y manifestaciones como la necesidad de supresión de los Ayuntamiento, y limitación a la duración del mandato de los cargos públicos por un periodo máximo de ocho años etc.

Continua diciendo que el, con sus defectos se considera una persona leal y sana y si no se le ha contestado por parte de su Grupo, no es porque no tengan argumentos, sino que no quiere lanzar un mensaje a la ciudadanía de confrontación entre los partidos políticos dado el desprestigio que esta sufriendo actualmente la clase política, considerando que con estas actuaciones lo que hace es lanzar piedras contra su propios tejado ya que el considera que el 99% de los políticos son honrados y más que nunca la clase política tiene que estar unida.

Acto seguido procede a hacer las siguientes aclaraciones respecto a loas cuestiones anteriormente mencionadas:

Respecto a la duración máxima de desempeño de cargo publico por un periodo de ocho años, manifiesta que UPyD no es ejemplo de nada, teniendo en cuenta que Rosa Diez comenzó su carrera política en el año 1979 y lleva por tanto 34 años ocupando cargos.

Respecto a la supresión de los pequeños Ayuntamientos al parecer lo que quiere es dejar en el paro a políticos y funcionarios no entendiendo su forma de defender la creación de empleo.

En cuanto a las sentencias desfavorables recaídas en pleitos contra el Ayuntamiento, por parte del Sr. Ayllon se ha utilizado políticamente a las auxiliares de ayuda a domicilio y sus familiares contra el equipo de Gobierno hasta el punto que siendo algunas de ellas familiares de concejales, actualmente se han convertido en sus enemigos y lo único que pretendía el Ayuntamiento era equipar el horario de las



trabajadoras del mencionado servicio dado que las tres denunciadas tenían un horario de treinta y cinco horas frente a las treinta y siete y media que cumplían las demás, lo que suponía un agravio comparativo entre los trabajadores del servicio.

Respecto al juicio que dice que se ha perdido por el Ayuntamiento, se refiere al interpuesto por la expropiación llevada a cabo en la Bda de Venta Nueva para la construcción del Centro Educativo de la mencionada Bda, dado que se perdía la subvención concedida para su construcción y el fallo recaído no condena al Ayuntamiento sino que impone la observancia de determinados trámites de procedimiento.

Respecto al pleito contra el Ayuntamiento por el despido laboral de un trabajador de carpintería metálica manifiesta que considera injusta la denuncia teniendo en cuenta que fue la familia la que solicitó que se le contratara tal y como se ha hecho con otros trabajadores con problemas, y fue precisamente por ello por lo que se mantuvo el contrato por dos años.

En cuanto a la acusación al Ayuntamiento de fomentar el consumo de alcohol cuando se construyó el botellódromo, lo único que se intentó es que la gente joven contara con un espacio para reunirse sin producir molestias al vecindario, estando prevista en un principio su construcción en el Parque del Ferial y si se hizo en la Catalana fue a petición de la Asociación de Empresarios para dar vida a los comerciantes de la zona.

En cuanto a la acusación de despilfarro puntualiza que la deuda del Ayuntamiento ronda los 800.000 euros, siendo este un importe mínimo teniendo en cuenta el número de habitantes del Municipio y los servicios que se prestan a la ciudadanía.

En relación al funcionamiento de la bolsa de trabajo, se hace con total transparencia y no hay trato de favor para nadie, pues personalmente tiene familiares directos que actualmente están en el paro y en cuanto a su hija que podría haber desarrollado las prácticas sin remuneración en la Guardería de Huétor Tajar, esta desplazándose diariamente a una de Granada para evitar precisamente los comentarios de trato de favor.

Termina diciendo que invita a los partidos de la oposición a realizar una reflexión en cuanto a la forma de actuar, ejerciendo una oposición crítica pero sana y los invita a reunirse cuantas veces lo soliciten para estudiar los distintos proyectos del Municipio y atender todas las sugerencias que planteen.

A continuación toma la palabra D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, manifestando que le cuesta trabajo seguirle ya que mezcla una serie de argumentos y todos los incluye en la misma bolsa, considerando a la vista de lo expuesto, el Sr. Alcalde o no sabe el papel que tiene que desarrollar la oposición o simplemente no quiere que exista, considerando además que no cree que exista una oposición más tranquila y suave que esta.

Continúa diciendo que Huétor Tajar es un pueblo tranquilo, poco crítico y él está mal acostumbrado ya que gobierna con una mayoría absoluta y considera que el equipo de gobierno es muy bueno y quiere que los concejales de la oposición lo apoyen y piensen como él y la oposición tiene sus propias ideas, tiene también



derecho a expresarlas y no dispone de medios para hacerlo tal y como el ha hecho en el periódico local que ya ha suprimido.

En cuanto a las manifestaciones hechas en relación a las sentencias desfavorables para el Ayuntamiento en los distintos pleitos, solo ha dicho la verdad y son datos objetivos y reales y ha perdido el Ayuntamiento que tiene que hacer frente al pago de las costas judiciales.

Respecto de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, manifiesta que han sido unas clientes que acudieron a su despacho reclamando unos servicios profesionales y como tal se les atendió, no utilizando ni el asunto ni a las familias para ponerlas en su contra. Añade que él no es un político profesional ya que no vive de la política sino que de forma holgada vive de su trabajo, y no siente ni envidia ni tiene nada personal con el Sr. Alcalde.

Continúa diciendo que no entiende porque le atribuye a él el documento del botellódromo cuando él no estaba en la Junta Directiva de la Asociación de Empresarios.

Termina su intervención manifestando que para él los asuntos personales son más importantes que los políticos y cuando actúa como concejal de la oposición no lo hace contra el Alcalde a nivel personal, sino que las críticas las hace a una gestión política, lo que ocurre él que no distingue entre las opiniones personales y las políticas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las veinte horas cincuenta minutos del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA